

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.526 – Viernes 04 de Noviembre de 2.022.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2022



DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

. SALTA, 01 NOV 2022

DECRETO N° 0344

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 042.494-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. LUCIANA PROTODIA VERA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/08/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/06/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01316 de fecha 26/05/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06, 13, 15, 20 y de 21 a 25 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Vera, a partir del 01/08/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 14 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/08/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/08/22**, por la agente de planta permanente **Sra. LUCIANA PROTODIA VERA**, DNI N° 18.020.900, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 01 NOV 2022

DECRETO N° 0345

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.016-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MÓNICA LUCRECIA SOTO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/06/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/04/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01314 de fecha 29/03/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Soto, a partir del 01/06/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/06/22**, por la agente de planta permanente **Sra. MÓNICA LUCRECIA SOTO**, DNI N° 14.295.709, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 01 NOV 2022

DECRETO N° 0346

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.851-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ELSA DEL VALLE BARBOZA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 23/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 10, 12, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Barboza, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/09/22, por la agente de planta permanente **Sra. ELSA DEL VALLE BARBOZA**, DNI N° 12.958.132, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 01 NOV 2022

DECRETO N° 0347

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.535-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SABINO ROGELIO RODRÍGUEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 08/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 10, 12, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Rodríguez, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/09/22, por el agente de planta permanente **Sr. SABINO ROGELIO RODRÍGUEZ**, DNI N° 12.958.567, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 01 NOV 2022

DECRETO N° 0348

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.377-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HUGO DANIEL CHÁVEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del día 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 07/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 10, 12, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Chávez, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/09/22, por el agente de planta permanente **Sr. HUGO DANIEL CHÁVEZ**, DNI N° 10.676.912, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole *las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 01 NOV 2022

DECRETO N° 0349

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036.198-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ANTONIO ELÍAS ANNA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, designado por Decreto N° 0170/2020 para cumplir funciones en Estamento de Apoyo con el nivel remunerativo del Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/07/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 31/05/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01315 de fecha 21/04/22 se le

otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 11, 19, 21 y de 26 a 30 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Anna, a partir del 01/07/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 20 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/07/22**, por el agente de planta permanente **Sr. ANTONIO ELÍAS ANNA**, DNI N° 11.592.300, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, designado por Decreto N° 0170/2020 para cumplir funciones en Estamento de Apoyo con el nivel remunerativo del Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 0240/17, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NAI | AR

DECRETO N° 0350
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

QUE mediante el Decreto N° 0218/70 se instituyó el 08 de noviembre de cada año el "Día del Trabajador Municipal" y el artículo 132 del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que se acordará asueto con goce íntegro de haberes a todo el personal, con excepción del indispensable para la atención de servicios

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a esta celebración y teniendo en cuenta que el 8 de noviembre es el próximo martes, se estima oportuno trasladar el asueto al día lunes 07/11/22, a fin de que los agentes municipales puedan gozar de dicho reconocimiento por el trabajo que realizan cada día, cumpliendo con las más altas normas de servicio ciudadano.

CHE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 25 de la Carta Municipal, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

BOB ELLIOTT

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CONCEDER ASUETO a los empleados municipales durante la jornada del día **lunes 07 de noviembre de 2022**, con motivo de celebrarse el **“DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL”**, debiéndose mantener las guardias en los servicios esenciales.

ARTÍCULO 2º TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.



ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 160
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 041.222-SV-2022, 050748-SV-2022 y 047153-SV-2022.

SALTA, 01 NOV 2022

VISTO el Decreto N°0167/22, y;

CONSIDERANDO:

QUEa través del citado instrumento legal se aprueba el contrato de Locación de Servicios con Monto Fijo celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Franco Ezequiel CACHAGUA, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE la cláusula séptimadel contrato establece que la Municipalidad podrá rescindirloen cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.

QUE en tal sentido y según lo expresado en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUEobra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha del presente, el contrato de Locación de Servicios con Monto Fijo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr.Franco Ezequiel CACHAGUA, DNI N° 43.551.032, aprobado por el Decreto N° 0167/22, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razonesSecretarías de Movilidad Ciudadana yde Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICARla presentepor la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 02 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 161
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030544-TC-2022 y Nota SIGA N° 9191/2022.

VISTO el Decreto N°0311/22, y;

CONSIDERANDO:

QUEmediante elmismose designa ala Dra. Karina Fabiana EDREIRA, para cumplir funciones en la la Vocalía N° 3 del Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE a fs. 76 obra Nota de Plenario N° 107.483 mediante la cual el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas remite la renuncia presentada por la Dra. Edreira al cargo para el que fue designada (fs. 77), resultando oportuno registrar la renuncia de la nombrada profesional.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, la designación de la **Dra. Karina Fabiana EDREIRA**, DNI N° 21.780.787, dispuesta por el Decreto N° 0311/22, en virtud de la renuncia presentada desde el día 14/10/22, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón del Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 02 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 162
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Resolución N° 159 de fecha 25 de octubre de 2022 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se rescinde el Contrato de Locación de Servicios con Monto Fijo celebrado con la Sra. Natalia del Rosario MEDINA.

QUE habiendo desaparecido las razones que dieran motivo a dicha decisión, se ha visto oportuno dejar sin efecto la citada Resolución.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 159 de fecha 25 de octubre de 2022 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razones de las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 03 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 163
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 002.135-SG-2016 y 6206-SG-2016 y NOTA SIGA N° 215-2017.

VISTO la necesidad de registrar la renuncia presentada en el año 2016 por el Sr. Marcelo Ricardo ARANDA, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna como agente de planta permanente, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Aranda presentó su renuncia a las funciones que desempeñaba en esta Municipalidad.

QUE a fs. 23 obra intervención de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/01/16 se registró la baja interna del nombrado.

QUE atento al tiempo transcurrido, corresponde registrar la renuncia oportunamente presentada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite el correspondiente Dictamen jurídico.

QUE en virtud de lo expuesto, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la solicitud presentada por el **Sr. MARCELO RICARDO ARANDA**, DNI N° 27.973.191, y en consecuencia registrar la renuncia desde el 01/01/16

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 24 de Octubre 2022

RESOLUCIÓN N° 198

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 19502-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual esta Procuración General solicita a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos que autorice la ampliación de cupo de Adicional Horario Extensivo para los agentes citados en ANEXO ;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 728/2022 de la Secretaría de Hacienda, de fecha 17 de Octubre de 2022, establece el incremento del cupo presupuestario mensual asignado a la Procuración General con destino al pago Adicional por Horario Extensivo para el año 2022;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario extensivo por razones de servicio y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Procuración General;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR ADJUNTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ESTABLECER que el personal detallado en el ANEXO, se encuentra incluido en el régimen del **ADICIONAL POR HORARIO EXTENSIVO** a partir de la fecha de notificación, conforme al inciso y categoría que para cada caso se indica, según la normativa legal vigente

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Instrumento Legal por Dirección de Despacho de esta Procuración General

ARTICULO 3º TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA OTORGADA	HORAS OTORGADAS
DESPACHO			
GUAYMAS, PATRICIA	14488482	Art.44 inc B1	60
EJECUCIONES FISCALES			
VALLEJO, MATIAS HUMBERTO	28261253	Art..44 inc B3	30
ORDENAMIENTO LEGAL			
FERNANDEZ, SERGIO	20232770	Art..44 inc B3	30
PARADA,NADIA MELISA	32546736	Art..44 inc B3	30
PROCURACION GENERAL			
PLAZA, WALTER HUMBERTO	28261253	Art..44 inc B3	30

ANGULO

SALTA, 27 OCT 22

RESOLUCION N° 199

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 023.023-SG-2021.-

Expte. N° 042.423-SG-2022.-

VISTO el Expte. N° 023.023-SG-2021 y el Expte. N° 042.423-SG-2022 en los cuales se solicita el adicional de Tareas Administrativas para el agente MOREIRA, ELIO WALTER, DNI N° 36.047.743 - Legajo N°799690:

CONSIDERANDO:

QUE a Fs 01 rola el Expte. N° 023.023-SG-2021 iniciado por el entonces Secretario de Desarrollo Humano, en fecha 11/05/2021 mediante el cual se solicita el Adicional por Tareas Administrativas para el agente Moreira, Elio Walter Legajo N° 799690 manifestando que cumple tales tareas en calle Buenos Aires N° 693, donde funcionan los Programas Descentralizados, dependientes del Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales – Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE a Fs.18 Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales toma conocimiento de lo solicitado e informa que el agente Moreira, Elio Walter se encuentra prestando servicio en el Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales con funciones administrativas;

QUE a Fs. 19 Secretaría de Desarrollo Humano toma conocimiento del estado de las presentes actuaciones el 27/04/2022, informa que el agente de mención cumple funciones administrativas en el Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales de esta Secretaría de Desarrollo Humano por lo que ratifica lo solicitado a Fs. 01;

QUE a Fs. 22 rola Dictamen N° 1007 de fecha 09/05/2022, en el que se considera corresponde I. **ASIGNAR** la función de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** al agente Sr. **ELIO WALTER MOREIRA DNI N° 36.047.743** a partir de la fecha de su notificación. II. **HACER LUGAR** a lo solicitado a fs. 01 e incluir al Sr **ELIO WALTER MOREIRA DNI N° 36.047.743** en el adicional de tareas administrativas desde la fecha de su notificación del correspondiente acto administrativo;

QUE a Fs. 32 rola Resolución N° 420/22 de la Secretaría de Economía Hacienda y RRHH mediante la cual, en su parte pertinente, se resuelve **Art. 1º ASIGNAR apartir de la fecha de su notificación** al agente contratado Sr. Moreira, Elio Walter DNI N° 36.047.743 la función de Auxiliar Administrativo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento y Art. 2º **INCLUIR apartir de la fecha de su notificación** al agente contratado Sr. Moreira, Elio Walter DNI N° 36.047.743 en el cobro de Tareas Administrativas, conforme lo establece el Art N°51 Convenio Colectivo de Trabajo. Notificación al Sr. Moreira a Fs. 34;

QUE a Fs. 36 rola Expte. N° 042.423-SG-2022, presentación del Sr Moreira, Elio Walter de fecha 08/07/2022, dirigida al Secretario de Economía Hacienda y RRHH, solicitando reconsiderar el pago del retroactivo del adicional Tareas Administrativas, otorgado mediante Resolución N° 0420/22;

QUE a Fs. 39 rola Nota Siga N° 6667/2022 presentación del Sr Moreira, Elio dirigida al Jefe del Programa Supervisión de Haberes – Sec. de Economía Hacienda y RRHH solicitando la revisión y reconsideración para el pago del retroactivo;

QUE a Fs. 42 rola Dictamen N° 1169 del Asesor Legal de la Dirección Laboral de fecha 05/08/2022, por el cual considera, salvo distinto criterio de la superioridad... I.- DECLARAR ADMISIBLE el Recurso de Reconsideración interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma (Art. 177 LPA de la Pcia de Salta) II.- NO HACER LUGAR a lo solicitado a Fs. 36, RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N 420/22;

QUE a Fs. 44 rola Resolución N° 550/22 de fecha 19/08/2022 por la cual Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos; Notificación al Sr. Moreira a Fs. 46;

QUE a Fs. 47/51 rola Nota Siga 7666/22 presentación del Sr Moreira, Elio W. de fecha 30/08/2022 mediante el cual Interpone Recurso Jerárquico, acompaña copia de la resolución recurrida y copias simples de Resoluciones N°376/419/474;

QUE a Fs. 53 Sec. de Economía Hacienda y RRHH en fecha 06/09/2022 toma conocimiento del estado de las presentes actuaciones y **PASA** a Procuración General para conocimiento e intervención;

QUE lo solicitado a Fs. 01, en fecha 14/05/2021, por el entonces Secretario de Desarrollo Humano, ratificado por la Dirección General de Programas Descentralizados a Fs.18, y por la actual Secretaria de Desarrollo Humano a Fs.19, el Sr. Moreira, Elio Walter viene cumpliendo funciones administrativas aun antes de la Asignación de dichas tareas mediante RESOLUCION 420/22;

QUE como consecuencia de dicha Resolucion se genera Expte. N° 042.423-SG-2021, solicitando reconsideración del pago del retroactivo por Tareas Administrativas;

QUE por Resolución N°550/22 se declara ADMISIBLE el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 420/22, y NO HACER LUGAR al pago del retroactivo, con fundamento en que el adicional se encuentra relacionado a la asignación de la función la que se dispone a través de un mismo instrumento y a partir de la fecha de su notificación, por lo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado a Fs. 36.
Encontrándose demostrado el efectivo cumplimiento del desempeño de tareas administrativas, por parte del recurrente, ergo de la titularidad del derecho y a la percepción del adicional por dichas tareas, y como consecuencia a su retroactivo, conforme constancias en estos obrados, cumplimiento efectivo de tales tareas, oportunamente ratificada por la Dirección General de Programas Descentralizados a Fs.18, y por la actual Secretaria de Desarrollo Humano a Fs.19. Por lo que, corresponde se haga efectivo el pago del retroactivo por las tareas que efectivamente se prestaron, desde la fecha de su solicitud esto es el 11/05/2021;

QUE, de quedar firme la Resolución recurrida, a más de provocar agravio por violar el derecho subjetivo del recurrente, se estaría en clara contradicción a lo dispuesto por el Ordenamiento Legal vigente. Tal es Art 14 de la Constitución Nacional y específicamente lo dispuesto por Art 81 Ley de Contrato de Trabajo, atento la existencia de situaciones similares, a las aquí planteadas, constancias agregadas como prueba documental que rolan a Fs. 49-50 y 51;

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR ADMISIBLE el Recurso Jerárquico interpuesto a Fs. 47 por el Sr. MOREIRA, ELIO WALTER DNI N°36.047.743, en contra de la Resolución N° 550/2022, de fecha 19/0/2022, emitida por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos, en virtud del Art 177, 179 y 180 - Ley N°5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER LUGAR a lo solicitado a Fs.36 mediante Expte. N°042.423-SG-2022, en relación al pago del retroactivo del adicional por tareas administrativas, es decir desde el 11/05/2021, por encontrarse comprobada la efectiva prestación de tales tareas, en virtud del Art. 14 Constitución Nacional y Art 81 Ley de Contrato de Trabajo y demás motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR al agente contratado MOREIRA, ELIO WALTER DNI N° 36.047.743 – Legajo 799690

ARTÍCULO 4º.- TOME razón Procuración General como así también todas las áreas intervenientes que componen Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos y Secretaría de Desarrollo Humano

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TORINO

SALTA, 27 de Octubre 2022

RESOLUCIÓN N° 200

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 55874-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual esta Procuración Adjunta remite a la Dirección General de Personal para su verificación y control de alta por baja en uso del Adicional Horario Extensivo;

CONSIDERANDO:

QUE a fs 1 se solicita alta por baja del Adicional Horario Extensivo y redistribución de las mismas entre los Agentes de Planta Permanente Santos Oliveira de Guerrero Mirta Lorena y Maciel Cornejo Sabrina;

QUE dada la baja del Agente Conrado Miguel Terenzano por estar afectado a cumplir funciones en ámbitos de la Provincia, se procede a redistribuir el cupo correspondiente al mismo de 45 (cuarenta y cinco) horas;

QUE la Agente Santos Oliveira de Guerrero Mirta Lorena no registra el adicional por horario extensivo por lo que se le asina el cupo correspondiente a 30(Treinta Horas);

QUE se solicita la modificación del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución N° 060/2022 de 30 (Treinta) horas a la Agente Maciel Cornejo Sabrina, asignándole 15 (quinientos) horas adicionales más

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario extensivo por razones de servicio y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Procuración General;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL PROCURADOR ADJUNTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º MODIFICAR el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante la Resolución N° 060/2022, a la Sra. MACIEL CORNEJO SABRINA DNI. 32.365.929, concediendo el correspondiente al Art 44º inc. b) categoría 2

ARTÍCULO 2º ASIGNAR a la Sra. SANTOS OLIVEIRA DE GUERRA MIRTA LORENA DNI. N° 26.696.096, el adicional por horario extensivo correspondiente al Art 44º inc. b) categoría 3 del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 3º ESTABLECER que a partir de la fecha de notificación, las mismas se encuentran incluidas en el régimen del **ADICIONAL POR HORARIO EXTENSIVO**, conforme al inciso y categoría que para cada caso se indica, según la normativa legal vigente

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente Instrumento Legal por Dirección de Despacho de esta Procuración General

ARTICULO 5º TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 201.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 024842-SG-2021.-

VISTO la Nota presentada por la remitidas por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, Dra. Rocío del Pilar Andrada a los fines de que se tome conocimiento y trámites correspondientes;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo normado por el Decreto 0842/10 en el primer párrafo del Art 17º que dice: "Los sumarios solo podrán promoverse en el plazo de un (1) año contado a partir del hecho generador de la falta disciplinaria o desde que se tuviere conocimiento del mismo. En caso de ser imposible determinar la fecha de comisión de la supuesta falta, el plazo empezara a correr desde la fecha de la denuncia o el informe. Este plazo quedara suspendido si existiere una causa penal en trámite por el mismo hecho...". Teniendo en cuenta que el informe tiene fecha 01 de junio de 2021 el plazo se encuentra vencido el día 31 de mayo de 2022, por lo tanto, no puede iniciarse sumario alguno contra las agentes mencionadas a fs. 01.-

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. –

POR ELLO:

EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones por los motivos mencionados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TORINO

SALTA, 01 NOV 2022

RESOLUCION N° 202 .-

PROCURACION GENERAL Expediente N°59615 SG 2022

VISTOel expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs. 01 obra nota de la agente Lera Celeste, detallando lo observado en fecha 18 de octubre del presente año en el depósito de la mercadería decomisada o intervenida, visualizando bolsas violentadas (abiertas), sin actas. Asimismo, informa que al hacer entrega de mercaderías hay faltantes de dichos objetos según constaría en los oficios emitidos por el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUEel Director de Programa de Fiscalización de la Subsecretaría eleva a esta Procuración General las actuaciones para la tramitación que estime corresponder;

QUEes imperioso y necesario comprobar la existencia de los hechos denunciadosya que de corroborarse los mismos, darían lugar a la instrucción de Sumario Administrativo;

QUEcorresponde también esclarecer los responsables por los hechos presuntamente denunciados;

QUEpor lo expuesto ut supra y lo expresado en dictamenprevio corresponde sedicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir información sumaria a los fines expuestos;

QUEatento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-ORDENARse instruya Información Sumaria por los motivos enunciados en los considerandos a los efectos de investigar las irregularidades denunciadas y sus presuntos responsables.

ARTÍCULO 2°. -NOTIFICAR ala Subsecretaría de origen.

ARTÍCULO 3º. -REMITIRlos presentes obrados al Sub Programa deSumarios perteneciente a esta Procuración General.

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR. publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TORINO

RESOLUCION N° 203 .-

SALTA, 01 NOV 2022

RECEPCION N.º 200

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°63465SG 2022 -

VISTOel presente Expediente N°63465 SG 2022 enel cualel Sr. Secretario de Economía Hacienda y Recursos Humanos Cr. Daniel Amador pone en conocimiento una aparente irregularidad administrativa cometida por la agente municipal Sra. Carrizo Eliana D.N.I. N°34.184.274 y:

CONSIDERANDO:

QUElas actuaciones administrativas, Expediente N°35940 SG2022, fueron iniciadas por la agente solicitando un traslado el Tribunal Administrativo de Faltas, el que finalmente no obtuvo la no objeción a ambas dependencias;

QUEEs fs. 06 es notificada la agente en fecha 07 de enero de 2022 que no reúne el perfil requerido para desempeñarse en el Tribunal Administrativo de Faltas:

QUE, a fs. 12 el Director de Despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas informa al Sr. Subsecretario, en fecha 28 de enero de 2022, que la agente a esa fecha no se presentó a trabajar, reiterando la información en fecha 12 julio 2022 respecto de los meses de junio y julio del año 2022;

QUE, a fs. 26 y 27 se observan impresiones de planillas de asistencia de los meses de junio y julio 2022, con la observación “43 falta sin justificar” en la mayoría de los días de los meses mencionados.

QUEpudiendo existir inasistencias injustificadas supuestamente incurridas por la agente y que dicha situación implicaría una irregularidad pasible de sanción y a la luz de la importancia de las sanciones que pudieren proceder frente a la intensidad de faltas como la que nos ocupa, ello teniendo presente los artículos 67 y 68 del Capítulo XI Régimen disciplinario del CCT vigente:

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo alaagente Carrizo Eliana D N I. N°34 184 274, a los fines de que se inicie la correspondiente investigación;

QUEatento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:
EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-ORDENAR la instrucción de sumario administrativo ala agente Sra. Carrizo Eliana D.N.I. N°34.184.274por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2º -REMITIR todos los antecedentes al área Sumarios.

ARTÍCULO 3º -COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

RESOLUCION N° 204

RESOLUCION N° 204.-
PROCLAMACION GENERAL Expedientes N°57086 SG2022 y N°59484 SG 2022

VISTO los expedientes de referencia y:

CONSIDERANDO:

QUEa fs. 01 obra nota de la agente Burgos Mariana Judith, detallando los números de actas en los cuales desconoce la rúbrica inserta como propia, deslindando toda responsabilidad de dichas actuaciones y solicitando se investigue lo ocurrido para no ver afectada su situación laboral;

QUEel Director de Programa de Fiscalización, Sr. Nicolas Madrazo, eleva a esta Procuración General, nota describiendo la situación respecto de lo denunciado por la agente Burgos;

QUEes imperioso y necesario comprobar la existencia de los hechos denunciados ya que de corroborarse los mismos, darian lugar a la instrucción de Sumario Administrativo;

QUEcorresponde también esclarecer los responsables por los hechos presuntamente denunciados;

QUEpor lo expuesto ut supra y lo expresado en dictamenprevio corresponde sedicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir información sumaria a los fines expuestos;

QUEatento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:
EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENARse instruya Información Sumaria por los motivos enunciados en los considerandos a los efectos de investigar las irregularidades denunciadas y sus presuntos responsables.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR ala Subsecretaría de origen.

ARTÍCULO 3º. - REMITIRlos presentes obrados al Sub Programa de Sumarios perteneciente a esta Procuración General.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TORINO

SALTA, 05 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 692

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 21.359-SG-2021 y Nota Siga N° 5.929/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el **Sr. JUAN BENJAMIN JUAREZ RIVERA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al **Sr. JUAN BENJAMIN JUAREZ RIVERA**, DNI N° 18.615.665, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 26 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 753

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.908-SG-2021 y Nota Siga N° 6.010/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el **Sr. CARLOS JULIO HUAILLA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al **Sr. CARLOS JULIO HUAILLA**, DNI N° 12.321.229, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 26 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 754

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.857-SG-2021 y Nota Siga N° 6.793/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el **Sr. ISAS NERIZ**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. ISAS NERIZ, DNI N° 12.423.866, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 755

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 9.273-SG-2020 y Nota Siga N° 6.443/2021.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. ANDREA GRACIELA APARICIO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 1 y 6, la Subsecretaría de Deportes y la Secretaría de Juventud y Deportes solicita el traslado definitivo de la agente Aparicio para que pase a prestar servicios en la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 4 y 17, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta informa que no tiene objeción alguno respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 9 y 19, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 12, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra y percibe mediante Resolución N° 001/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales y el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 13/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Andrea Graciela Aparicio ya que la misma se encuentra prestando servicio en la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes mediante Memorándum N° 296/20, cuya copia rola a fs. 8, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **ANDREA GRACIELA APARICIO**, DNI N° 29.337.176, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, manteniendo el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 756

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 5.255-SG-2020.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. ANDREA VIVIANA SERRANO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 1, el Secretario de Turismo y Cultura solicita el traslado definitivo de la agente Serrano, en razón de que la misma se encuentra prestando servicios en esa área;

QUE a fs. 6, 7 y 18, el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Fiscalización y el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta informa que no tiene objeción alguna para que se realice dicho traslado.

QUE a fs. 20 y 25, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en la mencionada dependencia.

QUE a fs. 22, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra y percibe mediante Resolución N° 027/21 de Secretaría de Cultura y Turismo Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 23, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Andrea Viviana Serrano, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Turismo y Cultura, según Cédula de Notificación N° 091/20, cuya copia rola a fs. 3, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **ANDREA VIVIANA SERRANO**, DNI N° 33.046.955, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a la Secretaría de Turismo y Cultura, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

RESOLUCIÓN N° 757

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 37.377-SG-2022.-

VISTO que la Sra. TERESA DEL CARMEN TORRES de TULA, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 6, la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 01/08/2022 informa que la agente Teresa del Carmen Torres registra al "día de la fecha" sesenta (60) años y diez (10) días de edad y treinta y cinco (35) años y cuatro (4) meses de antigüedad municipal;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: “Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa)días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...”,

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más régimenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los régimenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);



QUE a fs. 7, se notifica a la peticionante de lo resuelto mediante Dictamen N° 11/20 emitido por la entonces Coordinación Jurídica y Legal;

QUE a fs. 12, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Teresa del Carmen Torres de Tula;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. TERESA DEL CARMEN TORRES de TULA**, DNI N° 16.465.482, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 758

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 77.686-SG-2019 y Nota Siga N° 6.534/2021.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MIRTA SARA RETAMOZO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la entonces Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 1 y 15, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta solicita el traslado definitivo de la agente Retamozo, en razón de que la misma se encuentra prestando servicios en esa área;

QUE a fs. 4, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 9 y 18, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 11, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente percibe el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 12, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano expresando que, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Mirta Sara Retamozo, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, según Cédula de Notificación N° 03/20 (fs. 3), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente **Sra. MIRTA SARA RETAMOZO**, DNI N° 13.346.365, a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 27 OCT 2022**RESOLUCIÓN N° 759****SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA:** Expediente N° 10.266-SG-2020.-**VISTO** que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. ZAHIRA SILVANA SANGARI ROJAS**, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, en la entonces Coordinación General de Intendencia;**QUE** a fs. 1, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente solicita el traslado definitivo de la agente Sangari Rojas hacia la Subsecretaría de Habilitaciones;**QUE** a fs. 19/20, el Subsecretario de Habilitaciones Comerciales y el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta ratifican el pedido de traslado requerido, en virtud de que la nombrada agente se encuentra cumpliendo funciones en el Área de Atención al Públicos dependiente de esa Subsecretaría;**QUE** el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 10) informa que la referida agente no registra ningún adicional;**QUE** el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos (fs. 23/24) informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;**QUE** a fs. 29, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos rectifica lo resuelto a fs. 13, correspondiendo hacer lugar al traslado de la agente Zahira Silvana Sangari Rojas, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, mediante Cédula de Notificación N° 141/19 (fs. 2), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **ZAHIRA SILVANA SANGARI ROJAS**, DNI N° **28.886.956**, a la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 27 OCT 2022**RESOLUCIÓN N° 760****SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA:** Expedientes N° 49.568-SG-2021 y Nota Siga N° 8.924/2021.-**VISTO** que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. AUGUSTO BRUNA**, y;**CONSIDERANDO:****QUE** el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;**QUE** a fs. 1, el Subsecretario de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa y el Secretario de Movilidad Ciudadana prestan conformidad para que se realice el traslado del agente Bruna hacia la mencionada Secretaría;**QUE** a fs. 3 y 12, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 6, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Decreto N° 776/11 el adicional por Tareas Riesgosas;

QUE a fs. 7, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al traslado del agente Augusto Bruna, ya que el mismo se encuentra prestado servicio en la Secretaría de Movilidad Ciudadana mediante Memorándum N° 077/21, cuya copia rola a fs. 10, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **AUGUSTO BRUNA, DNI N° 23.272.111**, de la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, manteniendo el adicional por Tareas Riesgosas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° ____761____

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 10.425-SG-2021 y Notas Siga N° 2.164/2021 y 10.218/2021.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado del agente Sr. **HUGO MARCELO MARIN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Prensa y Comunicación;

QUE a fs. 1, la Secretaría de Prensa y Comunicación informa que el agente Marín no se encuentra prestando servicios en esa Secretaría;

QUE a fs. 3 y 17, la Secretaría de Juventud y Deportes presta conformidad a la reasignación de funciones del agente Marín para que pase a cumplir funciones como chofer en esa área;

QUE a fs. 5 y 18, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en la mencionada área;

QUE a fs. 7, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 001/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Decreto N° 121/11 el adicional por Chofer – Categoría "D";

QUE a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al traslado del agente Hugo Marcelo Marín, ya que el mismo se encuentra prestado servicio en la Secretaría de Juventud y Deportes, mediante Memorándum N° 015/21, cuya copia rola a fs. 4, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **HUGO MARCELO MARIN, DNI N° 18.229.796**, a la Secretaría de Juventud y Deportes, manteniendo el adicional por Chofer – Categoría "D" y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCION N° 762.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44942-SG-2022.-

VISTO que la Secretaría de Prensa y Comunicación, solicita horas extras para el personal de Sección Ornamentación y Servicios, dependiente de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, conforme Art. 45º del C.C.T., adjuntando listado del personal afectado y cantidad de horas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y 06, el Programa de Supervisión de Haberes informa horario extenso que registra cada uno de los agentes detallados;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE corresponde que se abonen las horas extras efectivamente trabajadas, conforme a lo enunciado *ut supra*;

QUE a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de ésta Municipalidad a partir del trabajo de personas que efectivamente prestaron servicios, correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados mediante la figura del legítimo abono;

QUE de no proceder conforme a lo enunciado *ut supra*, se estaría violando derechos constitucionales básicos de la persona que prestó servicios en tiempo y forma;

QUE a fs. 09/10, interviene Asesoría Legal de ésta Secretaría en el cual luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la situación planteada, considera que se podrá proceder al reconocimiento de los servicios prestados, conforme Art. 45º del C.C.T. razón por la cual se podrá por Resolución, emitir el acto administrativo pertinente;

QUE a fs. 30, el Área de Auditoria del Programa de Personal, efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 387 (trescientas ochenta y siete) Horas Extras por la suma total de \$ 462.041,57;

QUE fs. 33 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS y autorizar la liquidación y pago en forma excepcional de 387 (trescientas ochenta y siete) Horas Extras, conforme valorización de Auditoría de Personal, para los agentes pertenecientes a la Coordinación de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría de Prensa y Comunicación, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Uno con 57/100 (\$ 462.041,57).-

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Prensa y Comunicación

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 28 OCT 2022 -

RESOLUCION N° 763.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56933-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la solicitud realizada por la Secretaría de Desarrollo Humano, mediante la cual requiere el pago de la factura en concepto de alquiler del inmueble de calle Buenos Aires 928-930, y;

CONSIDERANDO:

QUE asimismo, informa que en dicho inmueble se encuentran alojadas personas en situación de calle, con lo cual y atento a que se pondría en riesgo a las personas que habitan el refugio, se requiere que se arbitren los medios necesarios para efectuar el pago correspondiente, hasta tanto se formalice el contrato;

QUE en cuanto al precio, destaca que el mismo se encuentra desactualizado, ya que pasaron seis meses sin realizar los incrementos correspondientes;

QUE a fs. 02 y 03, se acompañan dos facturas conformadas por la Secretaría del área, ambas por la suma de \$90.000 (Pesos Noventa Mil), en concepto de alquiler del inmueble de calle Buenos Aires 930, por el mes de Julio y Agosto del año 2022;

QUE a fs. 06, el Programa de Presupuesto informa que la erogación no cuenta con el instrumento legal que autorice el pago;

QUE a fs. 09/13, se adjunta Decreto N° 0246/20220, Resolución N° 0128/2021 de la Secretaría Legal y Técnica, y tasaciones efectuadas por el Director de Subastas de la Municipalidad y por la Martillera y Corredora Pública Edith Marcela Vázquez;

QUE en primer lugar, es importante mencionar que a través del Expte, N° 060190-SG-2021 se encuentra en curso la contratación del inmueble con destino al refugio de personas, por los procedimientos establecidos en la Ley;

QUE conforme surge de las actuaciones, es cierto que el contrato de locación del inmueble- cuyo pago se reclama- se encuentra vencido, y que la Municipalidad continuó ocupando éste hasta poder volver a contratar. Esto se hizo bajo las mismas condiciones contractuales que se venían sosteniendo, con lo cual, la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que el reclamo que realiza el propietario- el pago del precio- es apropiado;

QUE ahora bien, el locador factura un monto mayor al convenido en Resolución N° 0128/2021 de Secretaría Legal y Técnica, alegando que el precio quedó desactualizado dado que no se realizaron los ajustes convenidos en el Decreto N° 0245/2020;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el CCyCN dispone en su art. 1.218: "Si vence el plazo convenido o el pazo mínimo legal en ausencia de convención, y el locatario continúa en la tenencia de la cosa, no hay tácita reconducción, sino la continuación de la locación en os mismos términos contratados, hasta que cualquiera de las partes dé por concluido el contrato mediante comunicación fehaciente. La recepción de pagos durante la continuación de la locación no latera lo dispuesto en el primer párrafo";

QUE de ello, se infiere que debemos sujetarnos a lo pactado con anterioridad al vencimiento. Así, el contrato de locación de Inmueble- aprobado mediante Decreto N° 0246/2020- dispone en su cláusula cuarta que en caso de prórroga automática quedará pendiente la negociación del precio. A tales fines, se acompaña en el expediente la tasación del inmueble locado, realizada por el Director de Subastas de la Municipalidad y por la Martillera y Corredora Pública Edith Marcela Vázquez, de las cuales surge el valor real a pagar conforme criterios técnicos y profesionales;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen, en el cual, considera que, corresponde reconocer el pago de las sumas adeudadas- conforme valores que surgen del informe técnico- a fines de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad;

QUE a fs. 19, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-RECONOCER la liquidación y pago de las sumas adeudadas a favor de "**Pérez Clemente Gisela Lorena**", por la suma de **\$180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL)** en concepto de alquiler del inmueble de calle Buenos Aires 928-930, donde funciona el Refugio Municipal, de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-



ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano, Subsecretaría de Finanzas y Programa de Presupuesto

ARTICULO 4.-NOTIFICAR de la presente a Pérez Clemente Gisela Lorena

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 31 OCT 2022 .-

RESOLUCION N° 764.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61680-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02, la Jefa de Gabinete, Sra. Agustina Gallo Pulo, solicita la autorización de viáticos con motivo de la prestación de tareas de carácter oficial que realizarán junto con la Subsecretaría de Gestión y Comunidad, desde el día 04/11/22 al día 10/11/22, en la Ciudad de Mar del Plata;

QUE a fojas 11/12, el Subprograma de Rendición de Cuentas adjunta informe del total a liquidar y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 514/17;

QUE a fojas 13, el Programa de Presupuesto informa que cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 31 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° : 765

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 28.659-SG-2018 y Nota Siga N° 8.785/2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. VALERIA LIDIA VASQUEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, el Director General de Habilitaciones de la entonces Secretaría de Gobierno solicita la inclusión en el mencionado adicional de la agente Vásquez;

QUE a fs. 7, 8, 29 y 30, el Director de Servicios y Fiscalización y el Secretario de Movilidad Ciudadana informan que la agente Vásquez se encuentra cumpliendo funciones administrativas en esa área, prestando conformidad para que se haga lugar a lo requerido;

QUE a fs. 33, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes ratifica lo informado a fs. 10, que la referida agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 36, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos ratifica el Dictamen N° 1.963 de fs. 11/12, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas a la agente Valeria Lidia Vásquez, conforme a lo establecido por el artículo 51º del CCT, a partir de la fecha de su presentación 26/04/2018;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **26/04/2018**, a la agente de planta permanente **Sra. VALERIA LIDIA VASQUEZ**, DNI N° 27.694.268, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 31 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° : 766

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 45326-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARIA LORENA CUEVAS** solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Gobierno.

QUE en fecha 05/08/2022 y a fs. 02/03 obra fotocopia certificada del Titulo Secundario Bachiller en Ciencias Naturales del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título**: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 06 la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del dia **05/08/2022** fecha en que la agente presentó la documentación debidamente certificada por escribano, conforme lo establecido por el Decreto N° 1350/2009 - Anexo II – Inc.33.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **05/08/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. MARIA LORENA CUEVAS**, D.N.I. N° 26.696.768, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 31 OCT 2022

RESOLUCIÓN N°: 767

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 54.978-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la agente Sra. **ELIZABETH MARIELA TAPIA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Subsecretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE en fecha 23/09/22, y a fs. 02/04 obra fotocopia certificada del Título de Licenciada en Psicopedagogía de la Universidad de Gran Rosario;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habilite para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 7, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, a partir del **23/09/2022**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **23/09/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. ELIZABETH MARIELA TAPIA**, D.N.I. N° 23.921.060, de la Subsecretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 31 OCT 2022

RESOLUCIÓN N°: 768

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 65.297-SG-2017 y Nota Siga N° 7.811/2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARIA BELEN ROVIRA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 4, el Jefe de Departamento del Complejo Deportivo Nicolás Vitale y la entonces Secretaria de Desarrollo Social solicitan la inclusión en el mencionado adicional de la agente Rovira;

QUE a fs. 38 y 50, la Secretaria de Desarrollo Humano informa que la agente Rovira se encuentra cumpliendo funciones administrativas en esa área, prestando conformidad para que se haga lugar a lo requerido;

QUE a fs. 40, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 48, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos ratifica en todas sus partes el Dictamen N° 1.486 de fs. 17 y 17 vta., correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas a la agente María Belén Rovira, conforme a lo establecido por el artículo 51º del CCT, a partir de la fecha de su presentación 03/10/2017;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **03/10/2017**, a la agente de planta permanente **Sra. MARIA BELEN ROVIRA**, DNI N° 38.031.926, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 31 OCT 2022

RESOLUCIÓN N°: 769

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 48.023-SG-2022.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la **Sra. SUSANA DE LOS ANGELES GUTIERREZ**, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, en la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 07, se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la Menor María Josefina Bridoux, hija de la agente Gutiérrez, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **24/11/2021**;

QUE el Departamento Registro y Control de Legajos (fs. 5) informa que la agente Sra. Gutiérrez usufruyó la Licencia por Maternidad desde 31/10/2021 hasta 29/03/2022;

QUE a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 30/03/2022 hasta el 24/11/2022, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 105º, establece la situación de la “Madre Lactante” que expresa: “Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado médico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal”;

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente:

POR FUIO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. SUSANA DE LOS ANGELES GUTIERREZ**, DNI N° 32.165.489, de la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en cuanto a la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el periodo comprendido desde el **30/03/2022 y hasta el 24/11/2022**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Subsecretaría de Espacios Públicos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

RESOLUCIÓN N° : 771

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 10.246-SG-2022, Notas Siga N° 4.903/2022 y 8.373/2022.

SALTA, 31 OCT 2022

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **JULIO CESAR GORENA**, DNI N° 14.473.904, en contra de la Resolución N° 594/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 36, obra copia de la Resolución N° 594/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 38, rola Cédula de Notificación Nº 1.328 de fecha 6 de setiembre de 2022, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución.

QUE a fs. 42/45, por Nota Siga N° 8.373/2022, el Sr. Gorena solicita se resuelva de forma favorable su pretensión de obtener el reconocimiento retroactivo de la Bonificación por Título Universitario, entendiendo que el mismo debe ser desde el la fecha de su ingreso a planta permanente, esto es el 07/09/2011 y no desde la fecha de presentación en legal forma del Título Universitario el 12/07/2022;

QUE a fs. 52/53, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos:

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177º: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".*



QUE habiéndose notificado al nombrado de la Resolución objeto de revocatoria, en fecha 06/09/2022, conforme Cédula de Notificación N° 1.328/2022, por lo que el recurso interpuesto en fecha 23/09/2022, reúne los requisitos de tiempo y forma;

QUE el Sr. Gorena, alega que el requerimiento de la presentación de Título en legal forma – copia certificada – era conforme lo establecido en el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 solo a los fines del ingreso al agrupamiento profesional, no así para la bonificación;

QUE en primer lugar, resulta erróneo lo manifestado por el Sr. Gorena en cuanto a que él había sido encuadrado como personal del Agrupamiento Profesional por Decreto N° 671/11, ya que conforme su consulta individual ingreso a la Planta Permanente como Agrupamiento General, Tramo Transición Nivel D punto 12 del Decreto N° 1350/09 y no por el punto 14 que refería al personal que desempeñaba tareas afines a su profesión, que realizaran tareas de asesoramiento, investigación o control, para cuyo desempeño resultara necesario poseer capacitación científica o técnica específica;

QUE en cuanto a lo manifestado en el punto III.3, la promoción en los distintos tramos de la carrera no se encuentra regulado por el Decreto N° 1350, sino por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 54 y s.s.;

QUE el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, leído en forma integral, establece en su última parte "*la bonificación del título profesional se efectuará mediante Decreto cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma...*";

QUE no cabe tener en consideración el requerimiento de ingreso al entonces Agrupamiento Profesional como complemento para la bonificación por título universitario, ni como condición para la exigencia que dispone el artículo de la presentación de copia de título certificada, pues ese Agrupamiento ha desaparecido con la estructura establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo, quien solo reconoce dos agrupamientos el General y el Uniformado;

QUE tampoco corresponde reconocer retroactivamente al año 2021, pues nunca fue solicitado sino hasta el año 2022;

QUE de lo manifestado se desprende, que pese al principio de informalismo que prima en el Derecho Administrativo, para obtener la bonificación por título, los agentes deberán requerirlo y acompañar copia certificada del título obtenido, en cualquiera de sus niveles, ya que al igual que cualquier adicional o bonificación depende de la solicitud de los agentes;

QUE resulta de relevancia señalar, que si bien el agente que siendo personal de Planta Permanente o con Contrato de Locación de Servicios al ser designado como personal de Agrupamiento Político retiene el tramo y agrupamiento, lo hace en las mismas condiciones en la que se encuentra al momento de su designación, es decir, que al concluir su nombramiento regresa a su situación de revista anterior, lo que en el particular era el Agrupamiento General, Tramo Transición Nivel D, lo que en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente se traduce en el Agrupamiento General Nivel 7 (razón de su antigüedad) del personal sin título conforme Art. 54;

QUE finalmente, se informa que el sueldo básico de los agentes municipales es el mismo para todos, con independencia del nivel de estudio alcanzado, siendo este último tenido en cuenta solo como bonificación;

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Julio César Gorena, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, concluyendo, no hacer lugar a lo solicitado a fs. 42/45, y ratificar lo resuelto mediante Dictamen N° 1176/2022 y aprobado por Resolución N° 594/2022 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 42/45, por el **Sr. JULIO CESAR GORENA**, DNI N° 14.473.904, en contra de la Resolución N° 594/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada a fs. 42/45, por el **Sr. JULIO CESAR GORENA**, DNI N° 14.473.904, en cuanto al pago retroactivo de la Bonificación por Título Universitario, ratificando lo resuelto mediante Resolución N° 594/2022, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 01 NOV 2022

RESOLUCIÓN N°: 774

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 51.839-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. CRISTIAN MATIAS SANCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, el Responsable del Subprograma de Logística de Camiones y Equipos Livianos solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Sánchez, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones administrativas en esa área;

QUE a fs. 4, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente auto;

QUE a fs. 9, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 159/22 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales;

QUE a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde asignar las funciones de auxiliar administrativo al agente Sr. Cristian Matías Sánchez, del Subprograma de Logística de Camiones y Equipos Livianos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Sánchez es que corresponde sea incluido en el Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del CCT;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. CRISTIAN MATIAS SANCHEZ, DNI N° 27.973.127, la función de Auxiliar Administrativo, del Subprograma de Logística de Camiones y Equipos Livianos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento.

ARTÍCULO 2º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de plata permanente Sr. CRISTIAN MATIAS SANCHEZ, DNI N° 27.973.127, en el cobro del adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

RESOLUCION N° 775.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57597-SV-2022.-
SALTA, 01 NOV 2022.-

VISTO que el Secretario de Movilidad Ciudadana, remite planilla de novedades de horas extras realizadas por agentes de esa dependencia y autorizadas mediante Resolución N° 605/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para el mes de septiembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Secretario presentante informa que se programó y proyectó en su momento, de manera aproximada, la concurrencia de un número de personas y de peregrinos con motivo de las Festividades del Señor y la Virgen de Milagro, y que luego el Municipio tuvo que realizar el acompañamiento a más peregrinos de los esperados, por este motivo se realizaron más horas de las previstas mediante Resolución;

QUE a fs. 16, el Programa de Supervisión de Haberes informa que, mediante Resolución N° 605/22 de ésta Secretaría se presupuestaron 6.997 horas, y que el recuento recepcionado es de 9.258, lo que da 2.261 horas por encima de lo presupuestado;

QUE a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad a partir del trabajo de personas que efectivamente prestaron servicios cuando así lo requirieron las autoridades competentes, correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados mediante la figura del legítimo abono;

QUE de no proceder conforme a lo enunciado *ut supra*, se estaría violando derechos constitucionales básicos de la persona que prestó servicios en tiempo y forma;

QUE al momento de su liquidación y pago, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización que establece el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo, el cual dispone que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario a quel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE a fs. 21/22, interviene Asesoría Legal de ésta Secretaría, considerando que se podrá proceder al reconocimiento de los servicios prestados, conforme Art. 45º del C.C.T. razón por la cual, el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, podrá por Resolución emitir el acto administrativo pertinente;

QUE a fs. 25, el Área de Auditoria del Programa de Personal, efectúa la valorización correspondiente por el total de Horas Extras realizadas;

QUE a fs. 28, toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS y autorizar el pago de carácter excepcional por 2.261 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Uno) Horas Extras cumplidas conforme valorización de Auditoria de Personal, para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por la suma total de \$ 3.357.028,12 (Pesos Tres Millones Trecientos Cincuenta y Siete Mil Veintiocho con 12/100).

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Movilidad Ciudadana

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 01 NOV 2022

RESOLUCION N° 776-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-59298-SV-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario de Movilidad Ciudadana solicita partida especial por la suma de \$ 223.267,00 para la adquisición de repuestos del Móvil N° 290 Motocicleta marca Yamaha XTZ 250, Dominio 560-JPI y del Móvil N° 91 Motocicleta marca Yamaha XTZ 250 Dominio 568-JPQ, asimismo, designa como responsable de los fondos que se otorguen a la Sra. Andrea Sofia Subelza;

QUE a fs. 15, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Sra. Andrea Sofía Subelza cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5128 art. 2º y Decreto N° 479 art 40º;

QUE a fs. 16/17, Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe impedimento legal para la asignación de una Partida Especial solicitada por la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 19, el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169, estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 223.267,00 (Pesos: Doscientos Veintitrés Mil Doscientos Sesenta y Siete con 00/100) bajo la responsabilidad de la **SRA. ANDREA SOFIA SUBELZA, D.N.I N° 35.929.972**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA** con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° : 777

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.134-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ALEJANDRA INES ALTAMIRANDA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 y 6, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y el Subsecretario de Habilidades Comerciales toman conocimiento e informa que la agente Altamiranda se encuentra cumpliendo tareas administrativas en dicha Subsecretaría;

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, no registra adicionales;

QUE a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Alejandra Inés Altamiranda cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51º del CCT, a partir de la fecha de solicitud 26/07/2022;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.INCLUIR a partir del **26/07/2022**, a la agente contratada **Sra. ALEJANDRA INES ALTAMIRANDA**, DNI N° 33.090.821, de la Subsecretaría de Habilidades Comerciales dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° : 778

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 45.440-SG-2022.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. EUSEBIO CARLOS ALVAREZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, el Director del CIC "José Mariano Cavollo Gallo" de Barrio Santa Cecilia solicita la inclusión en el Adicional Tareas Insalubres del agente Álvarez, en razón de las tareas que realiza en dicha área;

QUE a fs. 2 y 3, la Subsecretaría de Acción y gestión Municipal y el Coordinador General de la Secretaría de Gobierno toman conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 7, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, no registra ningún adicional;

QUE a fs. 8, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde asignar las funciones al agente Sr. Eusebio Carlos Álvarez como personal de maestranza, dependiente del CIC "José Mariano Cavollo Gallo" de Barrio Santa Cecilia de la Secretaría de Gobierno, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Álvarez es que corresponde sea incluido en el Adicional Tareas Insalubres, conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE si bien la normativa aplicable al caso, no prevé la bonificación por tareas insalubres a las personas que se desempeñan como personal de maestranza, la enumeración realizada por el Art. 41 es meramente enunciativa, razón por la cual no habría impedimento para la inclusión del Sr. Álvarez en el Adicional Tareas Insalubres;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41º, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la reemplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas ...";

QUE toma intervención al Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **EUSEBIO CARLOS ALVAREZ**, DNI N° 18.068.206, la función de Personal de Maestranza, dependiente de la Dirección del CIC "José Mariano Cavollo Gallo" de Barrio Santa Cecilia de la Secretaría de Gobierno, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **EUSEBIO CARLOS ALVAREZ**, DNI N° 18.068.206, en el cobro del Adicional Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º TOMAR razón la Dirección del CIC "José Mariano Cavollo Gallo" de Barrio Santa Cecilia y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

***** Ciudad de Salta,jueves25de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00860/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046.886-SG-2022.-

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA LOS BARRIOS MADRESELVA, CASA EL SOL, VALLE HERMOSO, Vº REBECA, EL PRADO, Vº ESMERALDA, LA ROSITA, EL ZOILO, MIRACOLO, Y Vº VIOLETA" – NOTA DE PEDIDO N° 01331/2022.

En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de agosto de 2022, siendo hora 15:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA LOS BARRIOS MADRESELVA, CASA EL SOL, VALLE HERMOSO, Vº REBECA, EL PRADO, Vº ESMERALDA, LA ROSITA, EL ZOILO, MIRACOLO, Y Vº VIOLETA" – NOTA DE PEDIDO N° 01331/2022 ", que se tramita bajo expediente de referencia;

CONSIDERANDO:

QUE el día 25 de agosto de 2022 a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del acta labrada surge el único oferente: "VALLE VIAL S.A.– C.U.I.T. N° 30-69065307-5", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "VALLE VIAL S.A.– C.U.I.T. N° 30-69065307-5", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00547/2022) por la firma "VALLE VIAL S.A.– C.U.I.T. N° 30-69065307-5", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 26 de agosto del año 2022 a hora 09:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones.-

ARTÍCULO N° 3.- NOTIFIQUESE a la empresa "VALLE VIAL S.A.– C.U.I.T. N° 30-69065307-5" a tal fin.-

ARTÍCULO N° 4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

***** Ciudad de Salta, lunes 19 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°00982/2022.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045.890-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual el Programa de Inspección y Certificación de Obras, solicita **Adicional de la Obra "CLIMATIZACIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO JUAN DOMINGO PERÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01359/2022**, cuyo monto asciende a la suma de \$7.314.731,99 (Pesos Siete Millones Trescientos Catorce Mil Setecientos Treinta y Uno con 99/100), que representa un 22,79%, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Trabajos Adicionales para la obra: "CLIMATIZACIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO JUAN DOMINGO PERÓN", refrendado por el Programa de Inspección y Certificación de Obras, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas;

QUE de fojas 02/04 obra Informe de Obras, refrendado por el Programa de Inspección y Certificación de Obras;

QUE a foja 05 rola Nota de Solicitud de la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.;

QUE a fojas 06/07 obra copia de Orden de Servicio N° 15;

QUE a foja 08 rola copia de Nota de Pedido N° 18 en respuesta a la Orden de Servicio N° 15;

QUE de foja 09/20 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales de Obra: Cómputo y Presupuesto, nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios;

QUE a fojas 21/61 obra documentación técnica del Contrato Original: Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo aprobado, Análisis de Precios, y Curva de Inversión;

QUE en fojas 62/65 se adjunta copia de la Orden de Compra Original y Anexo respectivo;

QUE a fojas 66/111 rolan copias de Certificados de Obra emitidos (Expediente N° 042.872-SG-2021);

QUE a fojas 112/162 rola Memoria Técnica (Expediente N° 042.872-SG-2021);

QUE a foja 163rola Nota emitida por la Subsecretaría de Obra Pública solicitando se emita el Instrumento Legal respectivo, autorizando el incremento de la obra denominada "CLIMATIZACIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO JUAN DOMINGO PERÓN" que representa el 22,79% del Contrato Original, cuyo monto asciende a la suma de \$7.314.731,99 (**Pesos Siete Millones Trescientos Catorce Mil Setecientos Treinta y Uno con 99/100**);

QUE a foja 166 rola Nota de Pedido N° 01359/2022 de fecha 17/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$7.314.731,99 (**Pesos Siete Millones Trescientos Catorce Mil Setecientos Treinta y Uno con 99/100**);

QUE a foja 167rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, esto es:**8A– OBRAS CIVILES VARIAS – Por contrato –RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 168/169 rola Dictamen N°130/2022 emitido por el Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 170 rola Resolución N°016/2022 emitida por la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES en la cual se autoriza la Ampliación de Obra solicitada, por la suma de \$7.314.731,99 (**Pesos Siete Millones Trescientos Catorce Mil Setecientos Treinta y Uno con 99/100**)que representa un**22,79%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 172 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 173 rola Comprobante Compras Mayores N° 03434/2022 de fecha 29/08/2022 por la suma de \$7.314.731,99 (**Pesos Siete Millones Trescientos Catorce Mil Setecientos Treinta y Uno con 99/100**),refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Ampliación de Obra del 22,79% de la Orden de Compra Original:"**CLIMATIZACIÓN DE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO JUAN DOMINGO PERÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01359/2022**,cuyo presupuesto asciende a la suma de \$7.314.731,99 (**Pesos Siete Millones Trescientos Catorce Mil Setecientos Treinta y Uno con 99/100**), IVA incluido, con Mes Base: Septiembre/2021,a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 20 (veinte) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR la presente Ampliación de Obra a la firma**MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, por la suma \$7.314.731,99 (**Pesos Siete Millones Trescientos Catorce Mil Setecientos Treinta y Uno con 99/100**),IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2021, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 20 (veinte) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 35% de Contado,35% a los 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días, Fecha Factura Conformada, por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución. –

ARTICULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6** en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 2º previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTICULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a (foja 173); Unidad de Gasto N° 00117 – Secretaría de Desarrollo Urbano; Partida 212-001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.022.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

HUMACATA

Ciudad de Salta,lunes 19 de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN N°00986/2022.-**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042.568-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra:"**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN MARTÍN DESDE AVDA. JUJUY HASTA CALLE MOLDES**" – NOTA DE PEDIDO N° 01259/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día01 de septiembre de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura delsobre**Antecedentes**, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma**CON-PAC S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-70929689-9**,cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día05 de septiembre a hora 10:00 a.m. la apertura delsobre**Propuesta** y evaluadoel mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma**CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**,cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizóla propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica, y Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "**CON-PAC S.R.L.” – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**", cotizando un 0,13% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00539/2022, para la Obra:"**BACHEO CON HORMIGÓN ENAVDA. SAN MARTÍN DESDE AVDA. JUJUY HASTA CALLE MOLDES**" – NOTA DE PEDIDO N° 01259/2022,cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de:\$21.160.130,00 (Pesos Veintiún Millones Ciento Sesenta Mil Ciento Treinta con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación porUnidad de Medida, Plazo de Ejecución45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma**CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma**CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma\$21.132.063,06 (Pesos Veintiún Millones Ciento Treinta y Dos Mil Sesenta y Tres con 06/100) IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse porel Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridoscontados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

HUMACATA

Ciudad de Salta,lunes 19 septiembrede 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00987/2022**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047797-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 12 DE OCTUBRE DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA" – NOTA DE PEDIDO N° 01345/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 19días del mes de septiembre de 2022, siendo hora16:25p.m.está Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra"BAÑO CON HORMIGON EN CALLE 12 DE OCTUBRE DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 01345/2022", que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUEel día09de septiembre de 2022 a hora12:00p.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "**VALLE VIAL S.A. – CUIT N° 30-69065307-5**", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente"**VALLE VIAL S.A. – CUIT N° 30-69065307-5**", y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00585/2022) por la firma"**VALLE VIAL S.A. – CUIT N° 30-69065307-5**", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 a realizarse el **día20 de septiembre del año 2022 a hora12:00p.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa"**VALLE VIAL S.A. – CUIT N°30-69065307-5**"a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

HUMACATA

Ciudad de Salta,lunes19 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00991/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045.843-SG-2022.-

OBRA: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO J.D. PERÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01305/2022..

En la Ciudad de Salta, a los19días del mes de septiembre de 2022, siendo hora14:30p.m.está Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra"**PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO J.D. PERÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01305/2022,** quese tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUEel día 16 de septiembre de 2022 a hora10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente:**COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LIMITADA. – C.U.I.T. N°30-71446117-2**, cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente**COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LIMITADA. – C.U.I.T. N°30-71446117-2**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00541/2022) por la firma**COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LIMITADA. – C.U.I.T. N°30-71446117-2**todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR a los precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPIUESTA a realizarse el **día 20 de septiembre del 2022 a hora 10:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LIMITADA.** – C.U.I.T. N°30-71446117-2a tal fin. –

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

***** Ciudad de Salta, martes 20 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°00998/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047.749-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE AMEGHINO DESDE AVDA SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA" – NOTA DE PEDIDO N° 01346/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 08 de septiembre de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 09 de septiembre a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE raya Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1", cotizando un **0,02%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00584/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE AMEGHINO DESDE AVDA SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA" – NOTA DE PEDIDO N° 01346/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: **\$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1", en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1", por la suma **\$21.785.191,10 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Uno con 10/100)** IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a la adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 20 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°00999/2022.-**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 045.843-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO J.D. PERÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01305/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesto, anexos, especificaciones técnicas, y plano;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 16 de septiembre de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LIMITADA. – C.U.I.T. N°30-71446117-2, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día 20 de septiembre de 2.022 a hora 10:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LIMITADA. – C.U.I.T. N°30-71446117-2, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LIMITADA. – C.U.I.T. N°30-71446117-2, cotizando un 4,45% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00541/2022, para la Obra: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO J.D. PERÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01305/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$1.902.300,02 (Pesos Un Millón Novecientos Dos Mil Trescientos con 02/100) IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LIMITADA. – C.U.I.T. N°30-71446117-2, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LIMITADA. – C.U.I.T. N°30-71446117-2 por la suma \$1.986.952,35 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 35/100) IVA incluido; Mes Base: Agosto/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. –

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 22 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01013/2022.-**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 053.180-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "ENCAUZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL TINKUNAKU EN BARRIO AUTÓDROMO" – NOTA DE PEDIDO N° 01435/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encará con el objeto de estabilización del canal Tinkunaku en la zona Este de la Ciudad de Salta. Se trata de un canal abierto que transporta las aguas provenientes de las lluvias de los sectores lindantes, en la zona Este de la Ciudad, dicho canal será un desagüe pluvial necesario para evacuar el agua en este sector de la ciudad y evitar anegamientos en la zona. Entre las obras a desarrollar se encuentra, encauzamiento del mismo y realización de un badén para el paso vehicular en la unión de las calles Mancilla y Villoresi;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01435/2022 de fecha 07/09/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, por la suma de \$109.211.341,56 (Pesos Ciento Nueve Millones Doscientos Once Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 56/100);

QUE de fs. 03/82 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas;

QUE a foja 83 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 13 – U.E.P.E - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 84 rola Dictamen N° 15/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 85 obra Resolución N° 018/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 87 toma conocimiento e intervención la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 88 rola Comprobante Compras Mayores N° 03610/2022 de fecha 22/09/2022 por la suma de \$109.211.341,56 (Pesos Ciento Nueve Millones Doscientos Once Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 56/100); refrendada por el Programa Presupuestario;

QUE a foja 90 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "ENCAUZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL TINKUNAKU EN BARRIO AUTÓDROMO" – NOTA DE PEDIDO N° 01435/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 109.211.341,56 (Pesos Ciento Nueve Millones Doscientos Once Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 56/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 22 de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1026/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 54.248-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Mantenimiento de Calzadas con Provisión de Áridos para los Bº Solidaridad, Primera Junta, San Justo, Norte Grande, Siglo XXI, Villa Lavalle, Santa Mónica y otros."

VISTO el expediente N° 54.248-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra “**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA LOS Bº SOLIDARIDAD, PRIMERA JUNTA, SAN JUSTO, NORTE GRANDE, SIGLO XXI, VILLA LAVALLE, SANTA MÓNICA Y OTROS**” según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 548/2022,Expte. N°46.889-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 570/22 C.G.C;

QUE a fs.1 presenta Factura “B” N° 1-562y de fs. 3/12, la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 736951-0, emitida por SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs. 17, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesí la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa la Firma NORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$10,434,934.00 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 00/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 570/22 CGC correspondiente a expediente N°46.889-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, jueves 22de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1027/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N°54.542-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra “Bacheo con Hormigón en Calzadas del Barrio el Periodista.”

VISTO el expediente N°54.542-SG-2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma CON-PAC S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra “**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO EL PERIODISTA**” según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 542/2022,Expte. N°46.025-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 572/22 C.G.C;

QUE a fs.2/3, la firma CON-PAC S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 1.184.229, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑIA DE SEGUROS ya fs.6 presenta Factura “B” N° 3-240y;

QUE a fs.9, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesí la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Firma CON-PAC S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$4.357.131,46 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Treinta y Uno con 46/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 572/22 CGC correspondiente a expediente N°46.025-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

***** Ciudad de Salta, jueves 22 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1028/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N°54.540-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra “Pavimentación con Hormigón en Cnel. Suárez (Avda. Juan XXIII) entre Calle 12 de Octubre y Avda. Arenales.”

VISTO el expediente N°54.540-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma CON-PAC S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra “PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CNEL. SUÁREZ (AVDA. JUAN XXIII) ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y AVDA. ARENALES” según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 457/2022, Expte. N°36.152-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 557/22 C.G.C;

QUE de fs.2/3, la firma CON-PAC S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 1.184.186, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS ya fs.6 presenta Factura “B” N° 3-239;

QUE a fs.9, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Firma CON-PAC S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$6.863.942,95 (Pesos Seis Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 95/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 557/22 CGC correspondiente a expediente N°36.152-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

***** Ciudad de Salta, lunes 26 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1037/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N°54.962-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra “Mantenimiento de Calzada con Provisión de Árido para los Barrios Unión, 1º de Mayo, L. Lugones, la Tradición, Huaico, Coop. Policial y otros”.

VISTO el expediente N°54.962-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra “Mantenimiento de Calzada con Provisión de Árido para los Barrios Unión, 1º de Mayo, L. Lugones, la Tradición, Huaico, Coop. Policial y otros” según procedimiento

de contratación por Adjudicación Simple N° 550/2022,Expte. N°46.891-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 583/22 C.G.C;

QUEde fs.2/4, la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 1.184.818, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS ya fs.5 presenta Factura "B" N° 2-596y;

QUE a fs.10, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesí la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaMEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$9.388.887,68(Pesos Nueve Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 68/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 583/22 CGC correspondiente a expediente N°46.891-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta,lunes 26 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01038/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047797-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 12 DE OCTUBRE DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA - " – NOTA DE PEDIDO N° 01345/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesto, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día09 de septiembre de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura delsobreAntecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma**VALLE VIAL S.A.– C.U.I.T. N° 30-69065307-5**,cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUEel día20 de septiembre de 2.022 a hora 10:30 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluadoel mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma**VALLE VIAL S.A. – C.U.I.T. N° 30-69065307-5**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUErola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizólos antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "**VALLE VIAL S.A.” - C.U.I.T. N° 30-69065307-5**, cotizando un +4,93% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00585/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 12 DE OCTUBRE DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA" – NOTA DE PEDIDO N° 01345/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma VALLE VIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-69065307-5, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma VALLE VIAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-69065307-5 por la suma \$22.864.616,55 (Pesos Veintidós Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Diecisésiscon 55/100) IVA incluido; Mes Base: Agosto/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

***** Ciudad de Salta, lunes 26 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°001043/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047.756-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN CALLE IBAZETA DESDE AVDA. ARENALES HASTA AVDA. ENTRE RÍOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01342/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 09 de septiembre de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "VALLE VIAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-69065307-5", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 12 de septiembre a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "VALLE VIAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-69065307-5", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rula Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "VALLE VIAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-69065307-5", cotizando un 4,93% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00582/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN CALLE IBAZETA DESDE AVDA. ARENALES HASTA AVDA. ENTRE RÍOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01342/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "VALLE VIAL S.A. – C.U.I.T. N° 30-69065307-5", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "VALLE VIAL S.A. – C.U.I.T. N° 30-69065307-5", por la suma \$22.864.616,55 (Pesos Veintidós Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis con 55/100) IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

HUMACATA

***** Ciudad de Salta, martes 27 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1046/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N°54.626-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra "Pintura para Pileta del Balneario Carlos Xamena".

VISTO el expediente N°54.626-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 557/2022, Expte. N°42.573-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 571/22 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 1-115y de fs.7/9, la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N°18804, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs.12, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$4.486.091,24 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Noventa y Uno con 24/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 571/22 CGC correspondiente a expediente N°42.573-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

***** Ciudad de Salta, miércoles 28 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1048/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N°55.063-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con Hormigón en Calzadas del Barrio San Carlos".

VISTO el expediente N°55.063-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra “**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SAN CARLOS**” según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 543/2022,Expte. N°45.292-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 561/22 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura “B” N° 2-214 y de fs.3/5, la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 159.224, emitida por CREDITO Y CAUCION S.A COMPAÑIA DE SEGUROS y;

QUE a fs.11, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$4.345.760,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 561/22 CGC correspondiente a expediente N°45.292-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 28 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01049/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049.280-SG-2022.-

OBRA: “BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE VICENTE LÓPEZ DESDE CALLE ALSINA HASTA CALLE O’HIGGINS” – NOTA DE PEDIDO N° 1361/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de septiembre de 2022, siendo hora 16:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra “**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE VICENTE LÓPEZ DESDE CALLE ALSINA HASTA CALLE O’HIGGINS” – NOTA DE PEDIDO N° 1361/2022.** que se tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 28 de septiembre de 2022 a hora 12:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente “**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71500760-2**”, cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente “**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71500760-2**”, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00623/2022) por la firma “**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71500760-2**” todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR a lo referente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el **día 29 de septiembre del 2022** a hora 12:00 p.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa “**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-1500760-2**” a tal fin

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

***** Ciudad de Salta, Miércoles 28 de septiembre de 2022. -

RESOLUCIÓN N°01050/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048.985-SG-2022.-

OBRA: “**BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. DELGADILLO DESDE AVDA. CIUDAD DE ASUNCIÓN HASTA AVDA. ECUADOR**” – NOTA DE PEDIDO N° 1360/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de septiembre de 2022, siendo hora 15:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra “**BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. DELGADILLO DESDE AVDA. CIUDAD DE ASUNCIÓN HASTA AVDA. ECUADOR**” – NOTA DE PEDIDO N° 1360/2022., quese tramita bajo expediente de referencia;

CONSIDERANDO:

QUE en día de la fecha a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: “**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L-C.U.I.T. N° 30-71500760-2**”, cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación de lo referente “**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71500760-2**”, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00621/2022) por la firma “**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71500760-2**” todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR a lo referente precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el **día 29 de septiembre del 2022** a hora 11:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa “**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71500760-2**” a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

***** Ciudad de Salta, Miércoles 28 de septiembre de 2022. -

RESOLUCIÓN N°1051/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049.698-SG-2022.-

OBRA: “**PAQUETE ESTRUCTURAL EN ARTERIAS PRINCIPALES PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN- B° PARQUES NACIONALES I, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**” – NOTA DE PEDIDO N° 1386/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de septiembre de 2022, siendo hora 13:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra “**PAQUETE ESTRUCTURAL EN ARTERIAS PRINCIPALES PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN – B° PARQUES NACIONALES I, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**” – NOTA DE PEDIDO N° 1386/2022., quese tramita bajo expediente de referencia;

CONSIDERANDO:

QUE el día 28 de septiembre de 2022 a hora 09:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71447581-5", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00619/2022) por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71447581-5" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR al oferente precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el **día 29 de septiembre del 2022 a hora 09:00a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5" a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 31 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1255/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40.962-SV-2022.-

VISTO a fs. 01 el Secretario de Movilidad Ciudadana solicita, solicita la contratación: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 82/89, el Secretario de Movilidad Ciudadana emite Nota de Pedido N.º 01210/2022;

QUE a fs. 90, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 03594/22, por un monto total de \$ 11.513.761,00 (Pesos Once Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Sesenta y Uno con 00/100);

QUE con fecha 19 de Octubre a hs 11:00 se realizó el acta municipal N° 72 para la apertura de sobres de la Licitación Pública N° 24/22, de la cual surge la presentación de un único sobre perteneciente a la firma "COLBACK INDUMENTARIA" de Arturo Alejandro Ávila, quien presentó parte de la documentación solicitada en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales y sus Anexos, cotizando todos los ítems de la presente por un valor de \$ 11.513.761,00 (Pesos Once Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Sesenta y Uno con 00/100).

QUE rola Dictamen de Pre Adjudicación donde se Descalifica a la empresa COLBACK INDUMENTARIA" de Arturo Alejandro Ávila luego de un análisis de la manifestación de bienes presentada llegando a la conclusión que el activo resulta insuficiente para respaldar los compromisos a contraer en la presente contratación así como también el volumen histórico estimado de operaciones y facturaciones de la firma proponente, al tratarse de un régimen de monotributista en categoría "F", sería muy inferior a la facturación que requeriría la presente licitación, convocando a un Segundo llamado de la presente.

QUE rola nota de la Secretaría de Movilidad Ciudadana donde solicita se modifique el plazo de entrega de los materiales en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares por las razones expuestas y haciendo uso de la posibilidad que otorga la Ley 8072 en su artículo 15 inciso b);

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 24/22 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA" conforme Nota de Pedido N° 1210/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ \$ 11.513.761,00 (Pesos Once Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Sesenta y Uno con 00/100).

ARTICULO 2º.- DESCALIFICAR la oferta presentada por la firma “COLBACK INDUMENTARIA de Arturo Alejandro Ávila” por los argumentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 3º.- DECLARAR FRACASADA por inconveniencia de la única oferta presentada en la Licitación Pública N° 24/22, convocada para la “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA” por los argumentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 4º.- MODIFICAR y APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de acuerdo a lo estipulado en el considerando.

ARTICULO 5º.-CONVOCAR a un **SEGUNDO** llamado a Licitación Pública, conforme lo establece el Art. 15 inc. b) de la ley 8.072.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°40962-SV-22
RESOLUCION N°1255/22

LICITACION PUBLICAN°24/22 – 2º LLAMADO

Llamase a LICITACION PUBLICAN°24/22 – 2º LLAMADO, convocado para la: “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.513.761,00 (Pesos Once Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Sesenta y Uno con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$23.027,52 (Pesos Veintitrés Mil Veintisiete con 52/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 07/11/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 3100004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 23 de Noviembre del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 07 de Noviembre del año en curso.

BALUT

SALTA, 31 de agosto de 2022.-

RESOLUCION N° 900/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60.190-SG-2021.-

CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 43/22 -

VISTO el expediente de referencia que tiene por objeto el alquiler de un inmueble destinado al refugio municipal de personas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante efectúa el pedido elevando proyecto de contrato y propuesta locativa de la martillera Edith Marcela Vasquez;

QUE a fs. 07 interviene Secretaría Legal y Técnica;

QUE a fs. 10 obra Nota de Pedido N° 577/2022 por la suma de **\$ 5.594.785,02** (Pesos Cinco Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 2/100) emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE a fs. 19 rola comprobante de Compras Mayores N° 1980/22;

QUE a fs. 21 se encuadra el presente el art. 68 de la Ley 8.072, (Contratación de Locación de Inmuebles);

QUE a fs. 35/65 rolan Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE a fs. 66 obra Resolución 66/2022, de aprobación de Pliegos de Condiciones Particulares y Generales y autorización al llamado a Contratación de Locación de Inmuebles;

QUE a fs. 67 rola publicación en la página Web de la Oficina Central de Contrataciones;

QUE de fs. 68/74 constan invitaciones a cotizar a distintas firmas inmobiliarias del medio local;

QUE a fs. 75 obra Acta de fecha 01/06/2022, en la cual consta la presentación de una única oferta, a nombre de la señora Gisela Lorena Pérez Clemente, y cuya cotización excede en más del 5% del presupuesto oficial.-

QUE a fs. 125 se adjunta nota de la Secretaría de Desarrollo Humano solicitando se proceda a formalizar un contrato de locación para el refugio municipal de personas, y lo sea por un período mínimo de seis meses..-

QUE a fs. 129/130, consta dictamen de la Secretaría Legal y Técnica del que surge que atendiendo a los resultados de la contratación abreviada efectuada, se está en condiciones de proceder de acuerdo al art. 95 del Decreto Reglamentario N° 87/2021.-

QUE a fs. 131 rola Resolución 790/2022 que autoriza la contratación de manera directa de la locación de autos en las condiciones informadas oportunamente por el área requirente.

QUE a fs. 139/142, rola cotización por el alquiler del inmueble objeto de la presente contratación, con la documentación correspondiente, a saber: declaración jurada de no poseer deudas con el gobierno municipal, autorizando a los respectivos descuentos en caso de corresponder; declaración jurada de CBU de cuenta corriente del Banco Macro S.A, la que se encuentra registrada en esta repartición; constancia de AFIP; certificado de no ser deudor alimentario y copia simple de cédulas parcelarias de las matrículas 101.643 y 101.644 (fs. 143/165);

QUE la propuesta del oferente se ajusta a las necesidades del sector originante (fs. 125), resultando necesario su acogida par cumplir con el fin social que tiene el Programa de Refugio Municipal;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Inmueble entre la Municipalidad de Salta, representada por el Secretario de Economía, Hacienda y Recurso Humanos, Cr. Dante Daniel Amador, D.N.I. 13.845.206; y la Sra. Gisela Lorena Pérez Clemente, el que se adjunta y forma parte del presente.--

ARTICULO 2º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1182/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48895-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 589/2022 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1368/22 solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al "Adquisición e Impresión de Diez (10) Porta Banner Roll Up 200 CMX 85 CM", los mismos serán utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán durante el año, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1368/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3463 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 107.000,00 (Pesos Ciento Siete Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 12/09/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **BRUNO SOSA** y **JUAN MANUEL SARAVIA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta acta de apertura de sobres de fs. 17;

QUE a fs. 50, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual manifiesta que la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones, características y precios vigentes del mercado actual;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **BRUNO SOSA**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición e Impresión de Diez (10) Porta Banner Roll Up 200 cm. x 85 cm.**”, los mismos serán utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizaran durante el año solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1368/22, con un presupuesto oficial de **\$ 107.000,00 (Pesos Ciento Siete Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **BRUNO SOSA** y **JUAN MANUEL SARAVIA**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **BRUNO SOSA**, CUIT N° 20-31275375-9 por el importe de **\$ 95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 11,21% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; todos ellos en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C., y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **BRUNO SOSA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 20 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1184/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49920-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 594/2022 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1389/22 solicitada por la Secretaría de Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Cascos con Servicio de Impresión y Guantes**” con destino al personal motorista de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1389/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3500 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 925.000,00 (Pesos Novecientos Veinticinco Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 20/09/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, 4º A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM, TUBOS JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM e IMEX S.A.**, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 31, siendo la última firma mencionada, desestimada por no dar cumplimiento con el Art. 1º inc j) del pliego de condiciones que rige para la presente contratación;

QUE a fs. 131, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual concluyen que, verificadas las muestras, los productos presentados por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, 4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** y **TUBOS JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM cumplen** con las características y se adecuan a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido N° 1389;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar las contrataciones del ítem N° 1 a la firma **TUBOS JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, y el ítem N° 2 a la firma **4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Cascos con Servicio de Impresión y Guantes**” con destino al personal motorista de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana en Nota de Pedido N° 1389/22, con un presupuesto oficial de **\$ 925.000,00 (Pesos Novecientos Veinticinco Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas de las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, 4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** y **TUBOS JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR el ítem N° 01 la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TUBOS JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, CUIT N° 27-26627630-9 por el importe de **\$ 534.000,00 (Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 27,59% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y el ítem N° 02 a la firma **4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, CUIT N° 20-26993624-0 por el importe de **\$ 210.000,00 (Pesos Doscientos Diez Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 12% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: **\$ 744.000,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)**.

ARTICULIO 4º: NOTIFICAR a las firmas **TUBOS JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** y **4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5º: CONFECIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7º: CUMPLIDO con el trámite y procedimiento administrativo, **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 20 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1190/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49911-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 646/2022 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1400/22 solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al “**Servicio de Fotocopias**”, (simples A4 y Oficio) destinadas a las acciones de las oficinas dependientes del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo;

QUE a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1400/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3620 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 06/10/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BUGS BUNNY –**

FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ como único oferente, con sus respectiva oferta, según consta acta de apertura de sobres de fs. 14;

QUE a fs. 23, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual manifiesta que la oferta presentada por la firma BUGS BUNNY – FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ se adecua a las necesidades requeridas en Nota de pedido 1400/22 como así también consideran que los precios presupuestados son los vigentes en el mercado. Sugiriendo considerar correcta y adecuada dicha propuesta, y aceptar la oferta;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma BUGS BUNNY – FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “Servicio de Fotocopias”, (simples A4 y Oficio), destinadas a las acciones de las oficinas dependientes del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, solicitado en Nota de Pedido N° 1400/22, con un presupuesto oficial de \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma BUGS BUNNY – FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma BUGS BUNNY – FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ, CUIT N° 20-24453202-1 por el importe de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 12,50% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; todos ellos en las condiciones de pago: Contado C.F.C. con Facturación Parcial y Servicio Prestado, y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 24 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1205/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57772-SG-2022
AMPLIACIÓN 30% DE ORDEN DE COMPRA N° 484/2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 486/22

VISTO

El expediente de referencia a través del cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la “**AMPLIACION DEL 30% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 484/2022, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 486/22**”, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 115.000,00 (Pesos Ciento Quince Mil con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante Nota de Pedido N° 1537/22, solicita la ampliación del 30% del único ítem del monto adjudicado a la firma **LA CASA DEL ARO S.A.** mediante Orden de Compra 484/2022 tramitada a través de la Contratación Por Adjudicación Simple N° 486/22, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido, destinada para la “**Adquisición de repuestos varios y Servicio de Rectificación de motor completo, armado, limpieza y calibración de bomba inyectora, limpieza y control de turbo, destinado al móvil CF-3 Ford 4000 camino grúa dominio DLZ-825**”;

QUE a fs. 08, la Jefa del Programa de Presupuesto realiza el Comprobante de Compras Mayores N° 3822, ejercicio 2022 correspondiente para la presente erogación en referencia a la nota de pedido N° 1537/22 por un importe total de \$ 115.000,00 (Pesos Ciento Quince Mil con 00/100’);

QUE a fs. 11 interviene la Subsecretaría de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enumera: “**El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total**

preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto";

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: "La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas";

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra 484/22 referida a la contratación por Adjudicación Simple N° 486/22, obrante en el expediente N° 39045-SG-2022;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la ampliación del 30% de Adjudicación **PARA EL ÚNICO ÍTEM DE LA ORDEN DE COMPRA 484/22, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 486/22** a favor de la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**, por la suma de \$ 115.000,00 (Pesos Ciento Quince Mil con 00/100), Condiciones de pago 100% de Contado C.F.C.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a La firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 3º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4º: CUMPLIDO, COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 24 de Octubre de 2.022

RESOLUCIÓN N°1206/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°46191-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°569/2022 – 2º (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°1254/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias" destinado al Programa Cementerio (Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua), solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 20obra resolución interna N° 927/22 en la cual resultó **desierto** el 1º (primer) llamado, convocando un 2º (segundo) con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 21/09/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29;

QUE a fs. 48 obra Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual manifiestan que, luego de realizar el análisis de la propuesta presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de VICTOR DANIEL YAPURA**, la cual se ajusta a las necesidades requeridas, sugieren la realización de un nuevo llamado por considerar excesivo el precio cotizado;

QUE atento al tiempo transcurrido desde que se inició el expediente al día de la fecha y tratarse de precios desactualizados en relación al mercado actual esta Subsecretaría estima conveniente dejar sin efecto la contratación de referencia;

QUE en vista al Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante y lo expuesto en el párrafo que precede, esta Subsecretaría estima conveniente Declarar **FRACASADO** el 2º (segundo) llamado, dejar **SIN EFECTO** el mismo; **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria, asignada bajo comprobante de compras mayores N°3386/22de fs.08 y **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirirlo por otro medio o bien, iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el 2º (segundo) Llamado de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2º: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N°3386/22 de fs. 08.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

HUMACATA

Salta, 24 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1207/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49527-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 647/2022 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1393/22 solicitada por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de una (1) Impresora Multifunción con Sistema de Tinta Continuo**” que será utilizada en el ovalo de Atención Ciudadana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUEa fs. 08, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1393/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3622 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 97.999,00 (**Pesos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100**);

QUEhabiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 06/10/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16;

QUEa fs. 26, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante mediante la cual informan que el equipo solicitado, es el recomendado y que la cotización es la correcta, de la firma **SEGURYTEC S.R.L.**;

QUErealizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, idoneidad, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de una (1) Impresora Multifunción con Sistema de Tinta Continuo**” con a ser utilizada en el ovalo de Atención Ciudadana,solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, en Nota de Pedido N° 1393/22, con un presupuesto oficial de \$ 97.999,00 (**Pesos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100**).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR admisible la oferta presentada de la firma **SEGURYTEC S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, CUIT N° 30-71494252-9 por el importe de \$ 100.000,00 (**Pesos Setenta y Nueve Mil Setecientos Ocho con 80/100**), monto que se encuentra en un 2,04% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado todos ellos en las condiciones de pago: 100 % Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Formulario de Cotización para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6º: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 24 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1208/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55774-SG-2022

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 688/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 1494/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde ala "Contratación dela Artista Plástica **ALBA OLGA VIVIANA OVALLE**"para la realización de la segunda muestra MAESE, que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad sito en calle La Florida N° 97 a partir del día 17 de Noviembre del corriente año hasta el 31 de Enero del 2023,solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUEa fs. 01 la Secretaria de Cultura y Turismo donde informa que se requiere la contratación del Artista Plástica **ALBA OLGA VIVIANA OVALLE** para la realización de la segunda muestra MAESE, que se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad. Este Ciclo MAESE propone homenajear a los grandes artistas de nuestra Ciudad, quienes por su labor, trayectoria e incidencia en la cultura local merecen tal reconocimiento, siendo en este caso una muestra de escultura en distintos formatos de una de las artistas más representativas de Salta como es la Sra. Alba Olga Viviana Ovalle. Asimismo destaca que la mencionada artista posee una excelente técnica, fue premiada en innumerables ocasiones por su trayectoria como artista y docente del medio local. Por el reconocimiento de sus pares y de las instituciones, es que consideran que será un honor contar con tan prestigiosa Artista;

QUEa fs. 03, 04 y 06 a 18,obran presupuesto, constancia de AFIP del Artista Plástica **ALBA OLGA VIVIANA OVALLE y curriculum vitae;**

QUE a fs. 20, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1494/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3829, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio del Artista Plástica **ALBA OLGA VIVIANA OVALLE**,para la realización de la segunda muestra MAESE, que se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad a partir del día 17 de Noviembre del corriente año hasta el 31 de Enero del 2023,por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUEa tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBARel proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Artista Plástica **ALBA OLGA VIVIANA OVALLE**",para la realización de la segunda muestra MAESE, que se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad sito en calle La Florida N° 97 a partir del día 17 de Noviembre del corriente año hasta el 31 de Enero del 2023,solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1494/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 150.000,00 (Pesos Ciento CincuentaMil con 00/100).**

ARTICULO 2º: ADJUDICARla contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al Sra.**ALBA OLGA VIVIANA OVALLE**, CUIT N° 27-14709428-6 por el monto de**\$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)** con la condición de pago 100% Contado Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONARla Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DETERMINARque el Área requirierte será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 24 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1209/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56454-SG-2022

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 701/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 1523/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la artista visual-muralista, **DIEGO MARTÍN VILLAVICENCIO** para la intervención artística de un mural en distrito de Murales Parque General Belgrano, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Cultura y Turismo donde informa que se requiere la Contratación de la artista visual-muralista, Diego Martín Villavicencio para la intervención artística de un mural. Soporte: Pared bajo puente 92 mts2. Plazo de ejecución: 15 días a partir del 1 de Noviembre del corriente año. En el Marco del "Plan de Murales". Para la realización de la obra se deberán utilizar materiales de primera línea para un resultado óptimo y de buena durabilidad. Los materiales serán con materiales y pintura de primera calidad, viáticos, seguros elementos de seguridad necesarios. También deberá contar con seguro de obra del artista y ayudantes si los hubiera. Surge entonces realizar murales ejecutados por artistas destacados de nuestra Ciudad, la región y el mundo en diversos lugares de nuestra ciudad, tales como Parque General Belgrano, bajo puentes de autopistas plazas, espacios recuperados, Cementerio de la Santa Cruz entre otros. El Muralismo es una disciplina muy específica dentro de las artes visuales que desarrolla un proyecto a gran escala. Siguiendo esa línea de las contrataciones para el Plan de Murales, el Artista convocado es Diego Martín Villavicencio, quien cuenta con la suficiente experiencia y calidad de obra para afrontar un trabajo de esta naturaleza, con una formación y experiencia previa, es por eso que consideran indispensable contar con su intervención, avalado por sus conocimientos técnicos y profesionales;

QUE a fs. 04 a10, obran Presupuesto, Informe del Proveedor de la Dependencia solicitante, Curriculum Vitae y Constancia de AFIP del Artista Visual-muralista **DIEGO MARTÍN VILLAVICENCIO**;

QUE a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1523/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3847, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio del Artista Visual-muralista **DIEGO MARTÍN VILLAVICENCIO**, para la intervención artística de un mural. Soporte: Pared bajo puente 92 mts2. Plazo de ejecución: 15 días a partir del 1 de Noviembre del corriente año. En el Marco del "Plan de Murales", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBARel proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio del Artista Visual-muralista **DIEGO MARTÍN VILLAVICENCIO**, para la intervención artística de un mural. Soporte: Pared bajo puente 92 mts2. Plazo de ejecución: 15 días a partir del 1 de Noviembre del corriente año. En el Marco del "Plan de Murales", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1523/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 160.000,00 (Pesos Ciento SesentaMil con 00/100)**.

ARTICULO 2º: ADJUDICARla contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al Sr.**DIEGO MARTÍN VILLAVICENCIO**, CUIT N° 20-37250372-7 por el monto de **\$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100)** con la condición de

pago 100% Contado Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la firma **DIEGO MARTIN VILLAVICENCIO**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.
ARTÍCULO 4º: CONFECIONARla Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: DETERMINARque el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 24 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1211/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53506-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 665/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1462/22, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

QUEEl citado Pedido corresponde al **"Servicio de Mantenimiento y Refacciones edilicias en el Playón Deportivo ubicado entre el Barrio 17 de Octubre y Barrio Leopoldo Lugones"**, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1462/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3642, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 3.300.000,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 21/10/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DOMUM S.A.S.** con su respectiva cotización, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

QUE a fs. 73 y 74, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar el ítem de la oferta a la firma **DOMUM S.A.S.** al cumplimentar con lo solicitado y la oferta se encuentra dentro del rango de los precios vigentes;

QUErealizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicara la cotización presentada por la firma **DOMUM S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUEa tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el **"Servicio de Mantenimiento y Refacciones edilicias en el Playón Deportivo ubicado entre el Barrio 17 de Octubre y Barrio Leopoldo Lugones"**, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 1462/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 4.566.043,30 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Tres con 30/100).

ARTICULO 2º: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DOMUM S.A.S.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICARla oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DOMUM S.A.S.**; C.U.I.T. N° 30-71679932-4, por el monto de \$ 3.300.000,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 30% Anticipo, 30% Contado C.F.C y 40% a 30 (treinta) días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **DOMUM S.A.S.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECIONARla Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINARque el Área requirierte será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7º: COMUNICAR,PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 25 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1215/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52650-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 654/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1441/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUEEl citado Pedido corresponde al “**Adquisición e Impresión de Brochure**”, destinados a Promociones, Eventos, Ferias, Convenciones y Toda Actividad que Beneficie al Sector Turístico y a la Comunidad con fin de Promocionar a la Ciudad de Salta y fortalecer presencia de la marca en diversas Acciones Promocionales que se realizan durante el año, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1441/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3687, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 542.500,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 14/10/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRÁFICAS S.A y BRUNO SOSA**, con su respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE a fs. 79, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, en la cual concluyen, que haciendo un análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades requeridas consideran que la firma de **BRUNO SOSA** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez la oferente con la propuesta económica más conveniente y por lo expuesto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, sugieren se pre-adjudique a dicha firma la contratación solicitada, siendo la oferta mas conveniente;

QUE Realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependenciasolicitante, surge la conveniencia de adjudicara la cotización presentada por la firma **BRUNO SOSA**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el “**Adquisición e Impresión de Brochure**”, destinados a Promociones, Eventos, Ferias, Convenciones y Toda Actividad que Beneficie al Sector Turístico y a la Comunidad con fin de Promocionar a la Ciudad de Salta y fortalecer presencia de la marca en diversas Acciones Promocionales que se realizan durante el año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1441/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 542.500,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100).

ARTICULO 2º: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **ARTES GRÁFICAS S.A y BRUNO SOSA**.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, ala firma **BRUNO SOSA, C.U.I.T. N° 20-31275375-9**,por el monto de \$ 466.550,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta con 00/100) monto que se encuentra en un 14,00% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago:100% Contado C.F.C y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **BRUNO SOSA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINARque el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7º: COMUNICAR,PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 28 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 1240/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56925-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 674/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1527/22, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Social y;

CONSIDERANDO:

QUE El citado Pedido corresponde ala "Adquisición de Repuestos varios (cilindro de asistencia, pastilla de freno, etc...) y Servicio de reparación destinado para el normal funcionamiento del vehículo marca Citroën, modelo Berlingo, Dominio AC731HC" perteneciente a la Subsecretaría de Comunicación Social;

QUE a fs. 08, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1527/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3813, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 243.567,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 25/10/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma LOURDES S.A., con su respectiva cotización, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs. 38, rola informe técnico emitido por la dependencia Solicitante, en la cual informan que la oferta presentada por la firma LOURDES S.A. se ajusta a las necesidades técnicas requeridas, resultando la cotización efectuada razonable;

QUE Realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la cotización presentada por la firma LOURDES S.A., por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos varios (cilindro de asistencia, pastilla de freno, etc...) y Servicio de reparación destinado para el normal funcionamiento del vehículo marca Citroën, modelo Berlingo, Dominio AC731HC" solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Social, en Nota de Pedido N° 1527/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 243.567,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100).

ARTICULO 2º: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma LOURDES S.A.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma LOURDES S.A., C.U.I.T. N° 30-70922397-2, por el monto de \$ 214.200,00 (Pesos Doscientos Catorce Mil Doscientos con 00/100) monto total que se encuentra en un 12,06% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma LOURDES S.A. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINARque el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7º: COMUNICAR,PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 28 de Octubre de 2022.-**RESOLUCIÓN N° 1244/22****COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55765-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 666/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1485/22, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:**QUE**El citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de 120 (ciento veinte) VacunasQuíntuples Caninas**”, destinados a los animales alojados en el Centro de Adopción de Bienestar Animal y Zoonosis (Nicolás Mancilla), requerido por la dependencia mencionada ut-supra;**QUE** a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1485/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3762, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 89.634,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100);**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 21/10/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LASSIE S.R.L.**; en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 15;**QUE** a fs. 27, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual manifiesta que analizada y valorada la propuesta teniéndose en cuenta la calidad, el precio y la idoneidad del oferente, la misma se ajusta a lo requerido solicitando su adjudicación;**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia requirente, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar el único ítem la firma **LASSIE S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad y ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;**QUE** tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la “**Adquisición de 120 (ciento veinte) Vacunas Quíntuples Caninas**”, destinados a los animales alojados en el Centro de Adopción de Bienestar Animal y Zoonosis (Nicolás Mancilla), solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1485/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 89.634,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100).**ARTÍCULO 2º DECLARAR** inadmisible la oferta de la firma **LASSIE S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **LASSIE S.R.L.; C.U.I.T. N° 30-71717222-8**, por el monto total de \$ 89.634,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.y demás condiciones regida en Formulario de Cotización de la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.**ARTÍCULO 4º: CONFECIONAR** la Orden de Compra correspondiente.**ARTÍCULO 5º: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.**ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 28 OCT 2022**RESOLUCIÓN N° 1241****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55666-SG-2.022.-****VISTO** que a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita el: “**SERVICIO DE PARQUIZACIÓN EN EX PEAJE AUNOR Y CIRCUNVALACIÓN AV. PARAGUAY Y AV. LUIS CONTRERAS**”

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 07 rola Nota de Pedido N° 1496/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio por un monto de Pesos Un Millón Seiscientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta con 00/100 (\$1.617.360,00);

QUE a fs. 09 toma conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores Nº 3825 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Unidos
Millón Seiscientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 1.617.360,00);

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Contrataciones, aprueba mediante Resolución N° 1185 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 26/10/2022 a hora 10:45, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, el mismo resultó **DESIERTO** por falta de oferentes, tal como consta en el Acta de fs. 32;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la presente Contratación por Adjudicación Simple por falta de oferentes.-

ARTICULO 2º.- CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

**RESOLUCION N° 1245
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

SALTA, 31 OCT 2022

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos solicita la: “**COMPRA 700 PLANTINES DE ALEGRÍA DEL HOGAR DE COLORES VARIOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN CALLE CASEROS, ALREDEDOR DE LA PLAZA 9 DE JULIO, EN PARQUE SAN MARTÍN Y EN CALLE ITUZAINGÓ”**

CONSIDERANDO:

QUI a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 1477/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH toma conocimiento de lo solicitado:

QUE a fs. 06 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 3823 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Setenta Mil con 00/100 (\$ 70.000,00).

QUE a fs. 08 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH procede a encuadrar el presente pedido bajo el procedimiento de Contratación por Ajudicación Simple.

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Contrataciones, aprueba mediante Resolución N° 1183 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado:

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 26/10/2022 a hora 10:15, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentaron las firmas **TERRA NOSTRA SRL** y **EDUARDO LENTA**:

QUE en el Acta de fs. 60 se deja constancia que las firmas cotizantes presentan todos los requisitos solicitados en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, como así también que se encuentran en igualdad de precio:



QUE a fs. 61 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 62 y 63 rola Informe Técnico de la SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS ESPECIALES EN ESPACIOS PÚBLICOS, dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, en donde se manifiesta que: “Teniendo en cuenta que ambas empresas son reconocidas en el mercado y cuentan con muy buenas plantas se toma la decisión de contratar a la empresa Terra Nostra SRL de Sr. Guillermo Ellero, utilizando un criterio económico por presentar el precio más bajo”.

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente:

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 697/2022, 1º Llamado convocado para la: “COMPRA 700 PLANTINES DE ALEGRÍA DEL HOGAR DE COLORES VARIOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN CALLE CASEROS, ALREDEDOR DE LA PLAZA 9 DE JULIO, EN PARQUE SAN MARTÍN Y EN CALLE ITUZAINGÓ”.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES la oferta presentada por las firmas “TERRA NOSTRA SRL” y “EDUARDO LENTA”.-

ARTÍCULO 3º.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma “TERRA NOSTRA SRL, CUIT: 30-71010785-4, por la suma de **Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$56.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

BARROS RUIZ

**RESOLUCIÓN N° 286
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 059143-SG-2022.-**

SALTA, 24 OCT 2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se dejó sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y:

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Jesica Soledad Huanco, D.N.I. N° 39.037.642, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación:

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100):

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022:

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **JESICA ALDANA HUANCO**, DNI N° 39.037.642, con domicilio en Batalla de Salta N° 415 Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -



ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

VARG

SALTA, 24 OCT 2022**RESOLUCIÓN N° 287****SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 059797-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Antonella Jeannette Ramos, DNI N° 38.210.702, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANTONELLA JEANNETTE RAMOS**, DNI N° 38.210.702, con domicilio en calle Esquel de Chubut N° 2.781, de Barrio Intersindical de ésta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** la imputación presupuestaria correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la **SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

VARG

SALTA, 24 OCT 2022**RESOLUCIÓN N° 288****SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 043226-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Sabrina Belén Bordón, D.N.I. N° 40.965.606, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención y pago de servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SABRINA BELEN BORDON**, DNI N° 40.965.606, con domicilio en Mzna 17 Lote 20 Grupo 648 Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

RESOLUCIÓN N° 289

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 059799-SG-2022.-

SALTA, 24 OCT 2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Marta Socorro Tapia, D.N.I. N° 22.945.604, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención de su grupo familiar, compra de medicamentos y pago de servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARTA SOCORRO TAPIA**, DNI N° 22.945.604, con domicilio en manzana 252 H, lote 08, de Barrio San Francisco Solano de ésta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 24 OCT 2022

RESOLUCIÓN N°290**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE. N° 059802-SG-2022**

VISTO el Decreto N° 0479/10 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16,y;

CONSIDERANDO:

QUEmediante las actuaciones de referencia, la Sra.Yolanda Olivera, DNI N° 18.725.627, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (pesos quince mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000** (pesos quince mil 00/100), a favor de la Sra. **YOLANDA OLIVERA**, DNI N° 18.725.627, con domicilio en manzana 353A, lote 10, de Barrio Siglo XXI de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DARpor la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 24 OCT 2022

RESOLUCIÓN N°291**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE. N° 059800-SG-2022**

VISTO el Decreto N° 0479/10 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16,y;

CONSIDERANDO:

QUEmediante las actuaciones de referencia,el Sr. Sixto Rolando Yulán, DNI N° 13.938.820, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, remedios y pago de servicios, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (pesos quince mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000** (pesos quince mil 00/100), a favor del Sr. **SIXTO ROLANDO YULAN**, DNI N° 13.938.820, con domicilio en manzana 308C, lote 04, de Barrio San Alfonso de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 24 OCT 2022

RESOLUCIÓN N°292

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE. N° 059798-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/10 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16,y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Susana Mabel Sánchez, DNI N° 23.004.560, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (pesos quince mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000** (pesos quince mil 00/100), a favor de la Sra. **SUSANA MABEL SANCHEZ**, DNI N° 23.004.560, con domicilio en manzana 456 B, lote 36, de Barrio Divino Niño de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 24 OCT 2022

RESOLUCIÓN N°293

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE. N° 059866-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/10 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16,y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Bárbara Mercedes Rocha, DNI N° 32.631.008, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (pesos quince mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000** (pesos quince mil 00/100), a favor dela Sra. **BARBARA MERCEDES ROCHA**, DNI N° 32.631.008, con domicilio en block 87, Dpto.06, de Barrio Parque Belgrano de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 24 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 294

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 056344-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Ana Claudia Peredo, D.N.I. N° 17.355.395, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, compra de medicamentos y pago de servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANA CLAUDIA PEREDO**, DNI N° 17.355.395, con domicilio en Mzna 530 C Casa 3 Barrio Los Molles de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 295

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 059914-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Mariana Soledad Iriarte, D.N.I. N° 29.276.865, solicita una ayuda económica para solventar gastos por viaje de su hijo a la provincia de Buenos Aires con el fin de rendir exámen de ingreso al Colegio Militar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIANA SOLEDAD IRIARTE**, D.N.I. N° 29.276.865, con domicilio en Mzna 10 Casa 14 de Barrio Santa Ana de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 296

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 042484-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Azucena Elizabeth Aranda, D.N.I. N° 30.186.024, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos Diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **AZUCENA ELIZABETH ARANDA**, D.N.I. N° 30.186.024, con domicilio en Teniente Matienzo N° 1136 de Barrio San José de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

RESOLUCIÓN N° 297
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 033946-SG-2022.-

SALTA, 28 OCT 2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Sabrina Mercedes Vera, D.N.I. N° 42.815.681, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SABRINA MERCEDES VERA**, D.N.I. N° 42.815.681, con domicilio en Mzna 331 A Casa 25 de Barrio San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 28 OCT 2022**RESOLUCIÓN N° 298****SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 006405-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Mariana de Las Mercedes Villazón Mamaní, D.N.I. N° 44.104.998, solicita una ayuda económica para la adquisición de materiales para construcción de una habitación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIANA DE LAS MERCEDES VILLAZO MAMANI**, D.N.I. N° 44.104.998, con domicilio en Mzna 68 D Lote 3 Barrio Jaime Dávalos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la **SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 28 OCT 2022**RESOLUCIÓN N° 299****SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 040381-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Ivana Abigail Delgado, D.N.I. N° 36.979.996, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **IVANA ABIGAIL DELGADO**, D.N.I. N° 36.979.996, con domicilio en Mzna 38 B Casa 14 Villa Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

RESOLUCIÓN N° 300
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 044288-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Carmen Gladys Fernández, DNI N° 18.451.460, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos de alquiler, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARMEN GLADYS FERNANDEZ**, DNI N° 18.451.460, con domicilio en Pje 22 casa 1916 de Barrio Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

RESOLUCIÓN N° 301
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 060816-SG-2022.-

SALTA, 02 NOV 2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Ivana Gabriela Polanco DNI N° 34.846.856, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **IVANA GABRIELA POLANCO**, D.N.I. N° 34.846.856 con domicilio en Mzna 340 A lote 11 de Barrio Fraternidad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16_

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 02 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 302

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 060803-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Estela Mabel Yufra DNI N° 23.391.968, la cual tiene como destino solventar la compra de anteojos recetados, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ESTELA MABEL YUFRA**, D.N.I. N° 23.391.968 con domicilio en Mzna 455 B lote 15 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dto. 0479/16_

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 03 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 303

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 061038-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Mónica Isabel Aguaysol Cabrera DNI N° 24.246.559, la cual tiene como destino solventar el pago de facturas adeudadas del servicio de agua, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MONICA ISABEL AGUAYSOL CABRERA**, D.N.I. N° 24.246.559 con domicilio en calle Elio Alderete N° 3165 de Barrio Mosconi de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dto. 0479/16_

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 03 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 304

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 061046-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Mercedes Cristina Rejas DNI N° 39.893.124, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MERCEDES CRISTINA REJAS**, D.N.I. N° 39.893.124 con domicilio en 10 de Octubre N° 667 de Villa Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

RESOLUCIÓN N° 305
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 061050-SG-2022.-
SALTA, 03 NOV 2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Rosalía del Carmen Quiroga DNI N° 32.857.935, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSLIA DEL CARMEN QUIROGA**, D.N.I. N° 32.857.935 con domicilio en Mzna 06 lote 4 de Barrio San Justo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 28 OCT 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0544.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054145-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 0159/22, de fecha 07/03/22, emitida por esta Secretaría;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente de referencia se solicita la incorporación y modificatoria del Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2022;

QUE debido a solicitud de bajas al adicional Horario Extensivo por los agentes dependientes a esta Secretaría, quienes se acogieron al Beneficio Jubilatorio, quedando cupo a favor para incorporar personal a dicho adicional;

QUE a foja 06 el Área de Auditoria realizo la verificación y control de la nómina de agentes propuestos a cumplir con el Adicional Horario Extensivo, asimismo informa que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría mediante Resolución N° 043/22, emitidas por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR del adicional Horario Extensivo Ejercicio 2022, según se detalla en el 2º párrafo del considerando a los agentes mencionados en Anexo adjunto

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal a cumplir con el Adicional Horario Extensivo a los Agentes citados en Anexo adjunto

ARTICULO 3º.- MODIFICAR a partir de la fecha de la presente, el Adicional Horario Extensivo del Ejercicio 2022 a Art. 46 Inc. A (24 hs.) al Agente **DÍAZ NESTOR LUIS, DNI N° 21.657.706.**

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa Despacho Administrativo

ARTICULO 5º.- TOMAR debida razón la Sub Secretaría de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARIANO CASTELLI

ANEXO

a) **BAJAS**

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>CATEGORIA E INCISO</u>	<u>CANT. HS.</u>	<u>OBSERVACION</u>
RUIZ MEDRANO CAYETANO	13.701.280	ART. 46° INC. A	24	BAJA/JUB
JUAREZ RIVERA JUAN BENJAMIN	18.615.665	ART. 44° INC. A CAT. 1	60	BAJA/JUB
CABRERA GABRIEL MARIA	12.220.346	ART. 44° INC. A CAT. 1	60	BAJA/JUB

b) ALTAS

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CATEGORIA E INCISO	CANT. HS.
ROJAS HUGO RICARDO	28.071.714	ART. 44° INC. B CAT. 3	30
DÍAZ JUAN SIXTO	20.232.948	ART. 44° INC. A CAT. 1	60
SORUCO DANIEL ALBERTO	29.164.761	ART. 46° INC. B	36

MARIANO CASTELLI

SALTA, 31 OCT 2022

RESOLUCION N° 0365
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 412.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. **ROSA ESTELA MORENO DE MOLINA D.N.I. N° 13.040.775**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad “**BOLICHE - BOITE**”, a desarrollarse en un local sito en avda. **RICCHIERI N° 601 Bº VILLA LAS ROSAS catastro N° 6.799**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0021/2020 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745) en fecha 25/08/2022;

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 06/09/2022 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 088/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 13/10/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la Sra. **ROSA ESTELA MORENO DE MOLINA D.N.I. N° 13.040.775** correspondiente a la actividad “**BOLICHE - BOITE**”, desarrollada en un local sito en avda. **RICCHIERI N° 601 Bº VILLA LAS ROSAS catastro N° 6.799**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. ROSA ESTELA MORENO DE MOLINA D.N.I. N° 13.040.775, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELLO AGNELLI

SALTA, 31 OCT 2022

RESOLUCION N° 0366
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 412.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. ROSA ESTELA MORENO DE MOLINA D.N.I. N° 13.040.775 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BOLICHE - BOITE", en un local sito en avda. RICCHIERI N° 601 B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 6.799, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "BOLICHE - BOITE", desarrollada en avda. RICCHIERI N° 601 B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 6.799;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "BOLICHE - BOITE", desarrollada en avda. RICCHIERI N° 601 B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 6.799;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "BOLICHE - BOITE" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 152513 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0021/2020, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 06/09/2022 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 088/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 13/10/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "BOLICHE - BOITE";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:



ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ROSA ESTELA MORENO DE MOLINA D.N.I. N° 13.040.775** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 50563** correspondiente a la actividad "**BOLICHE - BOITE**", desarrollada en avda. **RICCHIERI N° 601 Bº VILLA LAS ROSAS** **catastro N° 6.799** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
2. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
3. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
4. Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Programa de Gestión y Monitoreo Ambiental, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por la Responsable registre a las acciones referentes a:

- Monitoreos semanales de ruidos con mediciones realizadas en el interior del local y en su entorno, durante en funcionamiento de la actividad comercial.
- Gestión de residuos en función al Plan de Manejo de Residuos elaborado para el boliche.
- Novedades con respecto a los controles efectuados en el ingreso y desconcentración de concurrentes, en función a lo establecido en el Programa de Monitoreo.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **ROSA ESTELA MORENO DE MOLINA D.N.I. N° 13.040.775** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 31 OCT 2022

RESOLUCION N° 0367
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 64475.

VISTO el Legajo N° 64475 mediante el cual la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71563621-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS – ARMADO Y LAVADO**", en un local sito en calle **MZNA 203 LOTE 16 Bº LOMAS DEL CERRITO** **catastro N° 69040 - 69039**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 91173 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS – ARMADO Y LAVADO**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 203 LOTE 16 Bº LOMAS DEL CERRITO** **catastro N° 69040 - 69039** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12893, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 03/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se

encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y se solicita la presentación de documentación técnica en relación a los planos sanitario del sistema de tratamiento de efluentes y análisis del laboratorio de los efluentes resultantes de la cámara de tratamiento.

QUE habiendo dado cumplimiento con lo solicitado precedentemente, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedural del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS – ARMADO Y LAVADO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente:

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "**ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS – ARMADO Y LAVADO**", desarrollada por la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.** C.U.I.T. Nº 30-71563621-9 en un local sito en calle **MZNA 203 LOTE 16 Bº LOMAS DEL CERRITO** catastro Nº 69040 - 69039 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza Nº 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71563621-9**, correspondiente a la actividad "**ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS – ARMADO Y LAVADO**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 203 LOTE 16 Bº LOMAS DEL CERRITO** catastro N° 69040 - 69039, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-71563621-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80245** correspondiente a la actividad "**ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS – ARMADO Y LAVADO**", desarrollada, en un local sito en calle MZNA 203 LOTE 16 Bº LOMAS DEL CERRITO **catastro N° 69040 - 69039** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá cumplimentarse el Plan de Trabajo presentado para la incorporación de un equipo de ozonización a la planta de tratamiento de efluentes, en los tiempos propuestos por la Firma (mes de noviembre de 2022).

b) Una vez puesta en marcha la planta con las mejoras propuestas deberán realizarse análisis de laboratorio a los fines de corroborar el cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10438

c) Deberá incorporarse un Libro de Actas o Carpeta foliados que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y como parte de la documentación para la próxima renovación del CAAM; donde el responsable Ambiental designado por la firma registre las acciones referentes al mantenimiento de la Planta de tratamiento de efluentes, incluyendo los registros propuestos:

 - Registro de extracción de lodos de las cámaras de sedimentación.
 - Registro de extracción de lodos de la cámara de flotación
 - Registro de mantenimiento y control del equipo de intercambio de ozono.
 - Registro de gestión de residuos (barros) y efluentes. Constancia de disposición final.
 - Análisis de Laboratorio de efluentes. Análisis de los resultados

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derechos a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente el vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR a la firma SB BAÑOS QUÍMICOS S.R.L. C.I.U.T. N° 30-71563621-9 la presente Resolución -

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (*arts. 176 y 177 de la Ley 5318/78*, plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto -

ARTICULO 8º -COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

POTELLO AGNELLI

SALTA, 31 OCT 2022

RESOLUCION N° 0368



SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 21604

VISTO el Legajo N° 21604 mediante el cual la firma **CENTRO PRIVADO DE REUMATOLOGIA S.H. C.U.I.T. N° 30-67306956-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CENTRO DE REUMATOLOGIA**", en un local sito en calle **JUJUY N° 59 Bº AREA CENTRO catastro N° 41.344** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 153889 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CENTRO DE REUMATOLOGIA**" desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 59 Bº AREA CENTRO catastro N° 41.344** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19576 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 03/07/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad es condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CENTRO DE REUMATOLOGIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CENTRO DE REUMATOLOGIA**" presentada por la firma **CENTRO PRIVADO DE REUMATOLOGIA S.H. C.U.I.T. N° 30-67306956-4**, desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 59 Bº AREA CENTRO catastro N° 41.344** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CENTRO PRIVADO DE REUMATOLOGIA S.H. C.U.I.T. N° 30-67306956-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 63951** correspondiente a la actividad "**CENTRO DE REUMATOLOGIA**" a desarrollarse en el local sito en calle **JUJUY N° 59 Bº AREA CENTRO catastro N° 41.344** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CENTRO PRIVADO DE REUMATOLOGIA S.H. C.U.I.T. N° 30-67306956-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 31 OCT 2022



RESOLUCION N° 0369
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 48345.-

VISTO el Legajo N° 48345 mediante el cual el Sr. WILDER GARCIA RUEDA D.N.I.N° 94.959.025 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad “ARMADO DE MUEBLES (DE AGLOMERADO Y MELAMINA)”, en un local sito en avda. SOLIZ PIZARRO N° 3026 Bº SOLIZ PIZARRO catastro N° 148.226 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 93762 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad “ARMADO DE MUEBLES (DE AGLOMERADO Y MELAMINA)” desarrollada en un local sito en avda. SOLIZ PIZARRO N° 3026 Bº SOLIZ PIZARRO catastro N° 148.226 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 139090 otorgado por la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 17/08/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/10/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad “ARMADO DE MUEBLES (DE AGLOMERADO Y MELAMINA)”;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “ARMADO DE MUEBLES (DE AGLOMERADO Y MELAMINA)” presentada por el Sr. WILDER GARCIA RUEDA D.N.I.N° 94.959.025, desarrollada en un local sito en avda. SOLIZ PIZARRO N° 3026 Bº SOLIZ PIZARRO catastro N° 148.226 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. WILDER GARCIA RUEDA D.N.I.N° 94.959.025 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 78251 correspondiente a la actividad “ARMADO DE MUEBLES (DE AGLOMERADO Y MELAMINA)” a desarrollarse en el local sito en avda. SOLIZ PIZARRO N° 3026 Bº SOLIZ PIZARRO catastro N° 148.226 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. WILDER GARCIA RUEDA D.N.I.N° 94.959.025 presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI



SALTA, 31 OCT 2022

RESOLUCION N° 0370
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 9771.-

VISTO el Legajo N° 9771 mediante el cual la firma COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64305406-6 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "COLEGIO PRIMARIO – SECUNDARIO Y TERCARIO – DESPENSA - FOTOCOPIADORA", en un local sito en calle CASEROS N° 1030 Bº CALIXTO GAUNA catastro N° 5.239 - 5392 en la ciudad de Salta, y
CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 170347 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "COLEGIO PRIMARIO – SECUNDARIO Y TERCARIO – DESPENSA - FOTOCOPIADORA" desarrollada en un local sito en calle CASEROS N° 1030 Bº CALIXTO GAUNA catastro N° 5.239 - 5392 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 21020 otorgado por la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 25/09/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/10/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "COLEGIO PRIMARIO – SECUNDARIO Y TERCARIO – DESPENSA - FOTOCOPIADORA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece."La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COLEGIO PRIMARIO – SECUNDARIO Y TERCARIO – DESPENSA - FOTOCOPIADORA" presentada por la firma COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64305406-6, desarrollada en un local sito en calle CASEROS N° 1030 Bº CALIXTO GAUNA catastro N° 5.239 - 5392 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64305406-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 55259 correspondiente a la actividad "COLEGIO PRIMARIO – SECUNDARIO Y TERCARIO – DESPENSA - FOTOCOPIADORA" a desarrollarse en el local sito en calle CASEROS N° 1030 Bº CALIXTO GAUNA catastro N° 5.239 - 5392 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64305406-6 presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 31 OCT 2022

RESOLUCION N° 0371
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 196.-

VISTO el Legajo N° 196 mediante el cual la firma LA CASA DEL ARO S.A. C.U.I.T. N° 30-71746561-6 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR – LUBRICANTES – DESPENSA – CABINAS**

TELEFONICAS – REPARACION DE MOTORES - FERRETERIA", en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1723 Bº CHARTAS catastro N° 113.819 - 7874, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 159430 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR – LUBRICANTES – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS – REPARACION DE MOTORES - FERRETERIA**" desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1723 Bº CHARTAS catastro N° 113.819 - 7874 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24500, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/03/2013, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedural del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR – LUBRICANTES – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS – REPARACION DE MOTORES - FERRETERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR – LUBRICANTES – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS – REPARACION DE MOTORES - FERRETERIA**", desarrollada por la firma LA CASA DEL ARO S.A. C.U.I.T. N° 30-71746561-6 en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1723 Bº CHARTAS catastro N° 113.819 - 7874 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma LA CASA DEL ARO S.A. C.U.I.T. N° 30-71746561-6, correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR – LUBRICANTES – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS –**

REPARACION DE MOTORES - FERRETERIA" desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1723 Bº CHARTAS catastro N° 113.819 - 7874, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **LA CASA DEL ARO S.A. C.U.I.T. N° 30-71746561-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80244** correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR – LUBRICANTES – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS – REPARACION DE MOTORES - FERRETERIA**", desarrollada, en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1723 Bº CHARTAS catastro N° 113.819 - 7874 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **LA CASA DEL ARO S.A. C.U.I.T. N° 30-71746561-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 31 OCT 2022

RESOLUCION N° 0372
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 12152

VISTO el Legajo N° 12152 mediante el cual la firma **SALONIX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67303742-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**MOLINO DE SAL CON DEPOSITO**", en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 570 Bº EL PILAR** catastro N° 91.520 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 173155 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**MOLINO DE SAL CON DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 570 Bº EL PILAR** catastro N° 91.520 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 21264 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 17/10/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad es prohibida – Uso no Conforme- en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/10/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**MOLINO DE SAL CON DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**MOLINO DE SAL CON DEPOSITO**" presentada por la firma **SALONIX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67303742-5**, desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 570 Bº EL PILAR** catastro N° 91.520 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SALONIX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67303742-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 56458** correspondiente a la actividad **"MOLINO DE SAL CON DEPOSITO"** a desarrollarse en el local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 570 Bº EL PILAR** catastro **Nº 91.520** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SALONIX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67303742-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 31 OCT 2022

RESOLUCION N° 0373
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 1867

VISTO el Legajo N° 1867 mediante el cual la firma **INSTITUTO PADRE GABRIEL TOMASINI ESCUELA SAN FRANCISCO C.U.I.T. N° 30-53839169-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA – NIVEL INICIAL – PRIMARIA – SECUNDARIA - DESPENSA"**, en un local sito en calle **LERMA N° 46 Bº AREA CENTRO** catastro N° 4.236 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 102903 - 162175 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA – NIVEL INICIAL – PRIMARIA – SECUNDARIA - DESPENSA"** desarrollada en un local sito en calle **LERMA N° 46 Bº AREA CENTRO** catastro N° 4.236 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18961 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 24/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad es prohibida – Uso no Conforme- en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA – NIVEL INICIAL – PRIMARIA – SECUNDARIA - DESPENSA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA – NIVEL INICIAL – PRIMARIA – SECUNDARIA - DESPENSA**” presentada por la firma **INSTITUTO PADRE GABRIEL TOMASINI ESCUELA SAN FRANCISCO C.U.I.T. N° 30-53839169-3**, desarrollada en un local sito en calle **LERMA N° 46 Bº AREA CENTRO catastro N° 4.236** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO PADRE GABRIEL TOMASINI ESCUELA SAN FRANCISCO C.U.I.T. N° 30-53839169-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 63605** correspondiente a la actividad “**INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA – NIVEL INICIAL – PRIMARIA – SECUNDARIA - DESPENSA**” a desarrollarse en el local sito en calle **LERMA N° 46 Bº AREA CENTRO catastro N° 4.236** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **INSTITUTO PADRE GABRIEL TOMASINI ESCUELA SAN FRANCISCO C.U.I.T. N° 30-53839169-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 31 OCT 2022

RESOLUCION N° 0374
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71136.

VISTO el Legajo N° 71136 mediante el cual la firma **DHSH S.RL. C.U.I.T. N° 30-71004281-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad “**ALMACENAMIENTO TEMPORARIO DE ACEITES VEGETALES USADOS (AVUS) - DEPOSITO**”, en un local sito en calle **DIARIO DE LOS PRINCIPIOS N° 3589 Bº MIGUEL ARAOZ catastro N° 59.549** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 153289 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad “**ALMACENAMIENTO TEMPORARIO DE ACEITES VEGETALES USADOS (AVUS) - DEPOSITO**” desarrollada en un local sito en calle **DIARIO DE LOS PRINCIPIOS N° 3589 Bº MIGUEL ARAOZ catastro N° 59.549** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 21016 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 24/09/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedural del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad “**ALMACENAMIENTO TEMPORARIO DE ACEITES VEGETALES USADOS (AVUS) - DEPOSITO**”;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: “La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALMACENAMIENTO TEMPORARIO DE ACEITES VEGETALES USADOS (AVUS) - DEPOSITO**", desarrollada por la firma **DHSH S.RL. C.U.I.T. N° 30-71004281-7**, en un local sito en calle **DIARIO DE LOS PRINCIPIOS N° 3589 Bº MIGUEL ARAOZ catastro N° 59.549** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DHSH S.RL. C.U.I.T. N° 30-71004281-7**, correspondiente a la actividad "**ALMACENAMIENTO TEMPORARIO DE ACEITES VEGETALES USADOS (AVUS) - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **DIARIO DE LOS PRINCIPIOS N° 3589 Bº MIGUEL ARAOZ catastro N° 59.549**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **DHSH S.RL. C.U.I.T. N° 30-71004281-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80243** correspondiente a la actividad "**ALMACENAMIENTO TEMPORARIO DE ACEITES VEGETALES USADOS (AVUS) - DEPOSITO**", desarrollada, en un local sito en calle **DIARIO DE LOS PRINCIPIOS N° 3589 Bº MIGUEL ARAOZ catastro N° 59.549**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL proponente se compromete a incorporar un **Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y como parte de la documentación para la próxima renovación del CAAM; donde el responsable Ambiental designado por la firma registre a modo de bitácora diaria las acciones referentes a:

- a) Circuito de recolección. Novedades
- b) Limpieza y lavado de tanques.
- c) Limpieza y lavado de envases.
- d) Gestión de residuos. Constancia de disposición final.
- e) Informe de incidentes y contingencias.
- f) Reclamos y sugerencias de vecinos. Gestión.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **DHSH S.RL. C.U.I.T. N° 30-71004281-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA,28 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° ____094____
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
EXPEDIENTE N° 059415-SG-2022

VISTO el procedimiento de elecciones para votar al representante por parte de la Plaza Güemes que integrará la Comisión Mixta de Artesanos instituida por la Ordenanza N° 14456/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE por la Resolución N° 15/22 se conforma la Comisión Mixta creada por el Art. 4 de la Ordenanza N° 14456/14 compuesta por las siguientes personas: * Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta: Andrés Justiniano Sierra, DNI N° 25.260.454 y la Dra. María Magdalena Obeid, DNI N° 26.031.132; * Subsecretaría de Espacios públicos: interventora Susana Pontussi, DNI N° 18.229.131, * Feria Artesanal Balcarce: Sra. Adriana Cruz, DNI N° 23.912.830, * Feria Artesanal Plaza Güemes: Sr. Esteban Herrera, DNI N° 27.625.616, * Feria Artesanal Ameghino: Sra. Elizabeth Mabel Robles DNI N° 22.136.982.

QUE El Art. 3º de la Ordenanza N° 14456/14 determina que: "El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Sub-Secretaría de Cultura o el Organismo que en el futuro la reemplace, será el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza".

QUE por el Art 4º del Decreto N° 423/21 el mandato de la Comisión Mixta es de un año, con lo cual duraría la conformada por la Resolución N° 15/22 hasta Abril/22.

QUE la presentación que realizan los artesanos de la Feria Plaza Güemes contiene un ACTA con el resultado final de la elección del representante ganador de ésta feria para formar parte de la Comisión Mixta, obteniendo el Sr. Leoncio Morales DNI N° 7.850.365 la mayor cantidad de votos.

QUE es por ello que surge la necesidad de rectificar al integrante de la Comisión Mixta de Artesanos instituida por la Ordenanza N° 14456/12, por Sr. Leoncio Morales DNI N° 7.850.365

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR la Resolución N° 15/22, instituyendo como representante por parte de la Plaza Güemes que integrará la Comisión Mixta de Artesanos de la Ordenanza N° 14456/12 y Dto. 423/21, al Sr. Leoncio Morales DNI N° 7.850.365, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR la presente resolución a Andrés Justiniano Sierra, Dra. María Magdalena Obeid, Sr. Susana Pontussi, Sra. Adriana Cruz, Sr. Esteban Herrera, Sr. Leoncio Morales y Sra. Elizabeth, Mabel Robles

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

RESOLUCIÓN N°_095_____
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
EXPEDIENTE N° 059199-SG-2022

SALTA, 28 OCT 2022

VISTO evento “24 AÑOS DEL CORO MUSICANA”, a realizarse día 28 de Octubre del 2022 a hs. 19:00 en el museo de la Ciudad “Casa de Hernández” de ésta Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento tiene como finalidad festejar los 24 años del Coro Musicana, ofreciendo a los presentes repertorio variado de música popular y folclórica, con la participación de niños del taller de arte y bailarines, la entrada será de carácter libre y gratuito para los que quieran asistir.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL alevento “24 AÑOS DEL CORO MUSICANA”, a realizarse día 28 de Octubre del 2022 a hs. 19:00 en el Museo de la Ciudad “Casa de Hernández” de ésta Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Nelson Alberto Ayón Director Ejecutivo del Coro Musicana

ARTÍCULO3º. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 28 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 096**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
EXPEDIENTE N° 058270-SG-2022**

VISTA la "3er Jornada Nacional L@s Museólog@s Hablan", a realizarse día 31 de Octubre del 2022, en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la propuesta comprende la realización jornadas en modo presencial y virtual en distintos espacios y por regiones, sumando a otras instituciones referentes de la museología argentina. Las actividades se vienen desarrollando desde el pasado 15/09, en San Salvador de Jujuy; 23 y 24/09 en la Universidad Nacional de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; para la región NOA son organizadas por la Asociación Profesional de Museólogos (AProdeMus), junto al Instituto de Educación Superior N° 11, de San Salvador de Jujuy.

QUE se cumplieron estas jornadas en conmemoración del 50 aniversario de la Mesa Redonda de Santiago de Chile, ocurrida en mayo de 2022, cuyos planteos no perdieron vigencia y es considerado como un acontecimiento de impacto internacional y de ineludible referencia a la hora de reflexionar sobre las funciones y misión de los museos y los profesionales de la museología.-

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL a la "3er Jornada Nacional L@s Museólog@s Hablan", a realizarse día 31 de Octubre del 2022 en la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2º. -NOTIFICAR al Lic. Teresita del Milagro Gutierrez Socia AprodeMus

ARTÍCULO 3º. -TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 28 de octubre del 2022

RESOLUCIÓN N° 097**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Expediente N° 60791-SG-2022**

VISTA la presentación realizada por el Sr. Gerardo René Ibarra Brandeman a través de la cual solicita la declaración de Interés Cultural de la Fiesta HALLOWEEN 2022 que se llevará a cabo el sábado 29 de Octubre del 2022 a partir de las 21 hs. en el Centro de Convenciones de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE este evento convoca a artistas locales a fin de promover su trabajo ante público asistente y medios masivos que replicarán el show generando reconocimiento a gran escala. Asimismo, contará con la asistencia de visitantes de diferentes provincias del NOA.

QUE la Ordenanza N° 15832/21 establece como misión de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL La Fiesta HALLOWEEN 2022 que se llevará a cabo el sábado 29 de Octubre del 2022 a partir de las 21 hs. en el Centro de Convenciones de Saltapor las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Gerardo René Ibarra Brandemande la presente

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 579 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2505/22 y otros que corren por cuerda separada 135-2580/22; 135-2606/22; 135-2607/22; 135-2635/22; 135-2682/22; 135-2699/22; 135-2700/22; 135-2701/22; 135-2752/22; 135-2819/22; 135-2820/22; 135-2821/22; 135-2846/22; 135-2851/22; 135-2886/22; 135-2888/22; 135-2890/22; 135-2891/22; 135-2946/22; 135-2947/22; 135-3001/22; 135-3041/22; 135-3044/22; 135-3045/22; 135-3061/22; 135-3075/22; 135-3120/22; 135-3121/22; 135-3122/22; 135-3146/22; 135-3173/22; 135-3123/22; 135-3237/22; 135-3238/22; 135-3266/22; 135-3268/22; 135-3274/22; 135-3286/22; 135-3295/22; 135-3300/22; 135-3314/22; 135-3323/22; 135-3331/22; 135-3332/22; 135-3423/22; 135-3424/22; 135-3427/22; 135-3431/22; 135-3432/22; 135-3434/22; 135-3440/22 y 135-3441/22:-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de reparación o bacheo en las siguientes arterias:

1. Intersección de calles Dr. Roberto Sansón y General Eustaquio Díaz Vélez de barrio General Mosconi;
2. Avenida Venezuela, entre calles Ecuador y Profesor Osvaldo Ramón Maidana de villa Mónica;
3. Calle Animaná, entre calles Los Dragones y Veteranos de Malvinas de barrio Alto La Viña;
4. Intersección de avenida De Los Jockeys y calle Ampascachi de barrio Alto La Viña;
5. Intersección de calles Urundel y Veteranos de Malvinas de barrio Alto La Viña;
6. Avenida Mar Blanco desde calle Mar Ártico hasta calle Mar de Bering de barrio San Remo;
7. Intersección de avenida Felipe Varela y calle César Fermín Perdigero de barrio San Francisco Solano;
8. Calle Joaquín V. González, entre calles Juan Manuel de Rosas y Facundo Quiroga de barrio Finca Independencia;
9. Intersección de avenida Felipe Varela y calle Fortín Atenor Sánchez de barrio San Francisco Solano;
10. Intersección de avenidas Fuerza Aérea y Batalla de Salta de barrio Ciudad del Milagro;
11. Intersección de avenidas 17 de Junio y Libertad de barrio Ciudad del Milagro;
12. Intersección de avenidas Armada Argentina y Héroes de la Patria de barrio Ciudad del Milagro;
13. Intersección de avenidas Ejército Argentino y 17 de Junio de barrio Ciudad del Milagro;
14. Intersección de calle Teniente Coronel Manuel F. Prado y avenida batalla de Salta de barrio Ciudad del Milagro;
15. Calle Nicolás Avellaneda, entre calles Presidente Néstor Carlos Kirchner y avenida Enrique Santos Discépolo;
16. Calle Diario Nacional, desde calle Diario La Opinión hasta calle Diario Rio Negro de barrio Intersindical;
17. Calle Osvaldo Pugliese, entre calles Estanislao López y Atahualpa Yupanqui de barrio San Francisco Solano;
18. Calle Estanislao López, entre calles Fortín Atenor Sánchez y César Fermín Perdigero de barrio San Francisco Solano;
19. Calle César Fermín Perdigero, entre calles Ángel Vargas y Andrés Chazarreta de barrio San Francisco Solano;
20. Avenida Eneida Delgadillo, entre calles Jorge Washington y Comandante Melesio Frias de villa Asunción;
21. Calle Doctor Damián Torino, desde avenida Costanera hasta calle La Florida que comprende barrio Arenales y villa San Antonio;
22. Intersección de calles Yuchanes y Los Guayacanes de barrio Ferroviario;
23. Intersección de avenida Juan B. Justo y Las Araucarias de barrio Ferroviario;
24. Intersección de avenida Juan B. Justo y Los Pacarás de barrio Ferroviario;
25. Intersección de calles Mar Arábigo y Arturo Jauretche de barrio Pablo Saravia;
26. Calle Martina de Gurruchaga, desde calle Facundo de Zuviría hasta calle 20 de Febrero de barrio El Pilar;
27. Calle Dr. Miguel S. Ortiz, desde calle Facundo de Zuviría hasta calle 20 de Febrero de barrio El Pilar;
28. Calle 10 de Octubre, entre avenida Bélgica y Teodoro Fels de barrio Policial;
29. Intersección de calle Delfín Leguizamón y Los Lanceros de barrio Arenales;
30. Intersección de avenida Venezuela y calle Carmen Salas de villa Mitre;
31. Intersección de calle Joaquín Castellanos y Francisco Fernández de barrio Aerolíneas;
32. Calle Justo José de Urquiza, entre calles Santa Fe y Catamarca;
33. Intersección de calles Los Cebiles y Los Paraíso de barrio Tres Cerritos;
34. Intersección de calles Los Lapachos y Los Cebiles de barrio Tres Cerritos;
35. Intersección de calles Juan Martín de Pueyrredón y Doctor Pedro Antonio Arias Velázquez de barrio Cosmopol;
36. Calle Doctor Pedro Antonio Arias Velázquez, entre calles Juan Martín de Pueyrredón y Deán Funes de barrio Cosmopol;
37. Intersección de avenidas De Los Jockeys e Hipódromo de la Plata de barrio Divino Niño Jesús;
38. Intersección de calle Doctor Francisco Castro y Vicente González de villa Los Sauces;
39. Calle Justo José de Urquiza, desde calle Islas Malvinas hasta avenida Jujuy de barrio Calixto Gauna;
40. Intersección de calles José Ignacio de Gorriti y Justo José de Urquiza de barrio Calixto Gauna;
41. Intersección de calles Santos Vega y Martín Fierro de barrio La Loma;
42. Intersección de calle Doctor Francisco Castro y Juan Manuel Baca de barrio Los Sauces;
43. Avenida Juan B. Justo, entre calles Doctor Miguel Ortiz y Los Laureles de barrio Ferroviario;
44. Intersección de calle Facundo de Zuviría y avenida General Juan Antonio Álvarez de Arenales de barrio El Pilar;
45. Intersección de calles Justo José de Urquiza y José Ignacio de Gorriti de barrio Calixto Gauna;
46. Calle Juan Esteban Tamayo, entre calles Antonio Balcarce y 20 de Febrero de barrio Vicente Solá;
47. Intersección de calles Joaquín López Figueroa y San Luis de barrio Santa Victoria;
48. Calle General José María Paz, desde avenida San Martín hasta calle Mendoza de villa Cristina;
49. Calle Juramento, entre calles Aniceto Latorre y Anzoátegui de villa Belgrano;
50. Intersección de calles Los Durazneros y Los Olmos de barrio Tres Cerritos;
51. Intersección de calles Pedro Valdivia y Juana Fowlis de villa Juanita;
52. Intersección de avenida Constitución Nacional y calle Coronel Carlos Forest de barrio General Mosconi;

53. Calle Los Partidarios, entre calle Delfín Leguizamón y avenida Independencia de villa San Antonio;
 54. Intersección de calles Obispo Romero y Vicario Pedrode Chávez y Abreu de villa María Ester;
 55. Intersección de calles Libertad y San Felipe y Santiago de villa Estela;
 56. Pasaje Calixto Gauna, desde calle Carlos Pellegrini hasta avenida Jujuy de villa Cristina;
 57. Avenida Independencia, entre calles Manuela González de Todd y San Felipe y Santiago de villa Soledad;
 58. Calle Las Tipas, entre calles Los Júncaros y Las Rosas de barrio Tres Cerritos;
 59. Intersección de calles San Luis y José Valentín de Olavarria;
 60. Intersección de calles Bruno Mauricio de Zabala y Catamarca de barrio Hernando de Lerma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 580 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3409/22.-

VISTO

La importancia de contar con un sistema de administración informático eficaz y moderno; y

CONSIDERANDO

Que, el Sistema Integrado de Gestión Administrativa, SIGA, es una herramienta que simplifica y automatiza los procesos administrativos siguiendo las normas establecidas por los órganos rectores;

Que, el continuo crecimiento demográfico de la Ciudad, indefectiblemente conlleva al aumento de contribuyentes que concurren a la Municipalidad a realizar trámites a través de dicho sistema;

Que, los métodos usados a fin de dar un ordenamiento administrativo informático deben ser funcionales, eficaces, ágiles y transparentes, aligerando el procedimiento interno de la institución municipal dando, además, un mejor acceso a la información pública y un mayor control;

Que, las herramientas administrativas que se utilizan deben ir adecuándose al crecimiento de las demandas, como así también estandarizar los procesos en la elaboración de datos para homogeneizar criterios en la producción de información;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal analice la sustitución del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, SIGA, por uno de mayor eficacia, rapidez y eficiencia técnica.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 581 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3457/22.-

VISTO

La necesidad de dar celeridad a los trámites administrativos relativos a la aceptación de renuncia de empleados municipales; y

CONSIDERANDO

Que, cuando el empleado se jubila su haber se ve disminuido considerablemente con respecto a lo que percibía estando en actividad;

Que, el Decreto N° 0553/11 por el cual se obtiene el beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados que consiste en el pago de doce sueldos, tiene una serie de requisitos a cumplimentar, entre ellos, la aprobación por decreto de la renuncia del empleado a la comuna, instrumento que tiene una demora considerable;

Que, la finalidad del cobro de los doce sueldos es reparar la gran diferencia de los montos entre los haberes del personal activo y pasivo, por lo cual el jubilado puede ir adecuándose de manera paulatina a su nuevo magro ingreso;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, desburocratice los circuitos de aceptación de renuncia de los agentes municipales, una vez obtenido el beneficio previsional.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se elabore una base de datos con el fin de prever el presupuesto anual necesario a fin de cumplimentar con lo dispuesto en el Decreto N° 0553/11 de Reconocimiento por Servicios Prestados para todos los agentes municipales que acceden al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 582 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s135-3498/22; 135-3500/22; 135-3501/22 y 135-3509/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, realice obras de reparación de pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- a) Calle Los Blancos N° 172, entre calles Betania y Macapillo de barrio Castañares;
- b) Block "V", intersección calle C. Pulares y Nicolás López Isasmendi de barrio Castañares;
- c) Pasaje Calixto Linares Fowlis, entre calles J. Palermo Rivello y Guillermo Villegas de barrio Castañares;
- d) Avenida Las Costas intersección con calle Virgen de Lourdes de barrio Asunción.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 583 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3554/22.-

VISTO

El fallecimiento de la referente indígena y luchadora por los derechos humanos Octorina Zamora, acaecido el pasado 01 de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, esta militante incansable de los derechos de las mujeres e infancia wichi era oriunda de Embarcación, Salta, donde fue niyat (autoridad) de la comunidad Honhat Le Les;

Que, recorrió el país evidenciando las vulneraciones de los derechos hacia los pueblos indígenas, convirtiéndose en referente ineludible a la hora de hablar de la reivindicación y el rol de las mujeres en la sociedad, denunciando abusos sexuales, tanto de criollos, caciques y otros hombres indígenas;

Que, reclamó por el derecho a los territorios ancestrales, exigiendo el respeto hacia la cultura indígena por parte de la salud pública;

Que, en el año 2007 denunció a la Corte de Justicia de Salta ante el Instituto Nacional contra la Discriminación y la Xenofobia (INADI) por anular el procesamiento de un hombre wichi acusado de violación a una niña bajo el argumento de que era una costumbre de la comunidad;

Que, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), la distinguió con el premio honorífico "Eulogio Frites", en reconocimiento a su trayectoria y compromiso inocludible en la defensa permanente de los derechos de niños, niñas, jóvenes y mujeres de los pueblos originarios y el medio ambiente;

Que, la muerte de Octorina deja un gran vacío en el escenario de la defensa de las minorías étnicas, los desposeídos y las infancias iniciada en su pueblo natal y, que por su empeño, logró reconocimiento más allá de los límites de nuestra Provincia, culminando su trabajo con la declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas mediante el impulso y sanción de distintas leyes provinciales y nacionales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadana de Honor Post Mortem a la referente indígena y luchadora por los derechos humanos Octorina Zamora, en reconocimiento a su labor al servicio de los derechos de los Pueblos Indígenas en el continente americano.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los familiares de la señora Octorina Zamora.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 584 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3656 /22.-

Autora: Cjal. María Soledad Gramajo Salomón. -

VISTO

La conmemoración cada 19 de octubre del Día Internacional contra el Cáncer de Mama, instaurado por la Organización Mundial de la Salud (OMS); y

CONSIDERANDO

Que, con el lema "La mejor lucha es una detección temprana", la OMS evoca mundialmente este día con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos;

Que, esta enfermedad representa el 16% de las patologías oncológicas femeninas, convirtiéndose en primera causa de muerte por tumor, afectando a 71 de cada 100 mil mujeres y causando alrededor de 5.600 muertes anuales en nuestro País;

Que, entre las principales medidas de prevención que permiten un diagnóstico precoz se encuentran: el auto examen mensual, el examen mamario en el control ginecológico anual, mamografía y ecografía a partir de los 35 años. Esto permite la detección a tiempo y que la tasa de supervivencia sea superior al 82% durante los primeros 5 años de su aparición;

Que, se estima que 1 de cada 8 mujeres tendrá cáncer de mama a lo largo de su vida, estadísticas que convierten en imprescindible la atención ante ciertos signos o cambios en las mamas, como tamaño, forma, textura, enrojecimiento y aspecto, o la presencia de líquido;

Que, el lazo color rosa representativo de la enfermedad a nivel mundial tiene por objetivo crear conciencia sobre la prevención, diagnóstico, cura y cuidados del cáncer de mama, llamándonos a reflexionar sobre lo imprescindible que son los controles médicos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial decorar, los 19 de octubre de cada año, con un lazo color rosado de importante tamaño, los accesos principales al Cabildo Histórico de Salta, edificios y hospitales públicos ubicados en nuestra Ciudad, en el marco del Día Mundial del Cáncer de Mama.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, invite a sus empleados a portar un símbolo color rosado los 19 de octubre de cada año, como compromiso en la prevención del cáncer de mama; haciendo extensiva la invitación a los vecinos de la Ciudad.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice una campaña de difusión por medios gráficos, televisivos, radiales y redes sociales a fin de concientizar a la comunidad sobre la temática.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMENDAR a Presidencia del Concejo Deliberante, que a través del área correspondiente, invite a los dependientes del organismo a portar un símbolo color rosado con el propósito de apoyar la prevención de esta enfermedad.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 585 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3742/22.-****Autores: Cjales. María Soledad Gramajo Salomón, Ana Paula Benavides, José Darío Antonio García Alcázar, Darío Héctor Madile y José Miquel Gauffin.-****VISTO**

La presentación del disco "Silencio Puro", celebrando a Chacho Echenique, de Leo Goldstein Quinteto, más Gabi del Cid y Diego León en el marco del 9° Festival de Salta Jazz; y

CONSIDERANDO

Que, esta celebración contará con material audiovisual filmado en Cachi, que reúne las obras más destacadas de Chacho Echenique, autor y reconocido cantor salteño del "Dúo Salteño"; las cuales fueron agiomadas y modificadas al contexto contemporáneo e interpretada por Leo Goldstein, Gabi del Cid y Diego León;

Que, esta 9° edición del Festival Salta Jazz, se desarrollará en la Ciudad del 19 al 22 de octubre en diferentes espacios culturales y tiene como finalidad promover la diversidad musical, la difusión del jazz;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el disco "Silencio Puro", celebrando a Chacho Echenique de Leo Goldstein Quinteto, más Gabi del Cid y Diego León, presentado en el marco del 9° Festival de Salta Jazz, el dia 22 de octubre en el Paseo de Los Poetas de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a Leo Goldstein Quinteto más Gabi del Cid y Diego León.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 586 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -3746/22.-****Autores: Cjales. José Darío Antonio García Alcázar, María Soledad Gramajo Salomón, Ana Paula Benavides, Darío Héctor Madile y José Miquel Gauffin.-****VISTO**

La presentación del disco "Soy", de la cantante salteña Lucia Guanca; y

CONSIDERANDO

Que, nació en Orán, provincia Salta, iniciando sus estudios musicales de Profesorado de Arte en Música y Canto en la Escuela Superior de Música de la Provincia, cultivando a partir de allí el folclore popular especialmente el de Salta;

Que, grabó su primer disco y videoclip del tema "La Mataca" en homenaje a la mujer originaria del norte argentino en el año en 2013 con el apoyo del Fondo Cultural y Ciudadano. A partir de allí, fue galardonada en festivales de gran relevancia como la Pre-Serenata a Cafayate, Pre-Cosquín y Pre-Tamal, entre otros. En el año 2015 se presentó en el escenario del Festival Nacional de Folclore Cosquín; y presentó su segundo videoclip "Zamba de la Trinidad", himno de la ciudad de Colonia Santa Rosa;

Que, fue creadora y promotora de movimientos artísticos relevantes como el Movimiento de Música Mujeres que agrupa a cantoras de Salta, el Banco de Artistas Músicas Salteñas que reúne a más de 60 artistas de distintos géneros y la Peña Virtual Macacha Güemes. Realizó la versión salteña del tema "Canción sin miedo", obra mundialmente conocida de Vivir Quintana, integra la Peña de las Flores, espectáculo presentado en la Ballena Azul del Centro Cultural Kirchner;

Que, su último disco "Soy" visibiliza a las compositoras salteñas desconocidas, contiene canciones comprometidas con la justicia social, la ecología, la tierra, la violencia de género, el carnaval, también el amor y la visibilización de la mujer originaria;

Que, recibió el apoyo de Isamara Petrocelli, Sara Mamaní, Milagro Ortiz, Malva Polo, Norma Martíñuk interpretando letras de grandes autores como India de los Carnavales de González, Gutiérrez y Zapiola y la Cuñita Rosa de Hugo Alcob;

Que, es de importancia acompañar y apoyar a artistas promotores de la cultura que transmiten mensajes que valoran y resaltan el rol de la mujer originaria, la lucha contra la violencia de género, el cuidado de nuestro medio ambiente y la justicia social, entre otras;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-RECONOCER la trayectoria artística de la cantante Lucia Guanca, por su aporte a la promoción de los derechos de la mujer originaria y temas de interés social.

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR de Interés Municipal el disco "Soy", de la artista Lucia Guanca, por revalorizar y promover la composición femenina.

ARTÍCULO 3º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a la artista Lucia Guanca.

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 587 C.D.-

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 2123/22.-

VISTO

La necesidad de generar espacios y nuevos marcos participativos para los vecinos de la Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, resulta importante trabajar en una mayor fluidez en la comunicación propia de los sistemas representativos de gobierno, promoviendo la participación vecinal, como reza el Preámbulo de nuestra Carta Municipal;

Que, en ese contexto, propiciar el funcionamiento de este órgano legislativo municipal en diversas zonas de la Ciudad, resulta oportuno como una manera de hacer efectivo el principio de participación reconocido en el artículo 6º de la Carta Municipal;

Que, resulta conducente habilitar la posibilidad de efectuar reuniones de comisiones permanentes y especiales que integran este Cuerpo en diversos lugares de la Ciudad, con la posibilidad, incluso, de llevar a cabo sesiones ordinarias;

Que, esta posibilidad constituye un mecanismo que, sin afectar el normal desarrollo de las atribuciones propias del Concejo Deliberante, permite generar mejores espacios participativos a la hora de tratar las diversas problemáticas de los vecinos en un contexto de proximidad geográfica;

Que, por lo expuesto, resulta oportuno facultar a la comisión de Labor Parlamentaria, atento a la naturaleza de su composición, a fijar lugares para que alternativamente se reúnan las comisiones permanentes y especiales que integran este organismo y establecer la realización de sesiones ordinarias, en los términos del artículo 13 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Resolución N° 374/10 C.D. y modificatorias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR que las reuniones de las comisiones permanentes y especiales del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta se realicen fuera de su sede ordinaria y dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la realización de sesiones ordinarias en diversos puntos de la ciudad, fuera del Recinto de Deliberaciones, en aquellas ocasiones especiales que determine la comisión de Labor Parlamentaria.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR a la comisión de Labor Parlamentaria a establecer, a fines del cumplimiento de la presente Resolución, los lugares en los que se realicen las reuniones de comisiones permanentes y especiales del Concejo Deliberante. La Presidencia del Cuerpo efectuará las convocatorias a sesiones ordinarias, indicando el lugar de realización, de conformidad con la presente y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- LAS convocatorias a las reuniones mencionadas en los artículos 1º y 2º de la presente resolución deberán ser notificadas a los integrantes de las comisiones convocadas y a todos los concejales, en los casos de sesiones ordinarias, cumpliendo las formalidades establecidas por el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, e n cuyo caso la Presidencia del Concejo Deliberante deberá coordinar la seguridad y traslado del personal del organismo.

ARTÍCULO 5º.- APROBADA la convocatoria, la Presidencia del Concejo Deliberante, a través del área de Prensa, dará amplia difusión a las actividades acordadas por la comisión de Labor Parlamentaria, en el marco de la presente.

ARTÍCULO 6º.- HABILITAR las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- POR Secretaría Legislativa se arbitrarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 588 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº N°s 135 - 2581/22 y 135-2864/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación del pavimento donde se efectuaron arreglos por pérdida de agua, en las siguientes arterias:

- a) Intersección de avenida Venezuela y calle Carmen Salas de villa Mitre;
- b) Intersección de avenida Felipe Varela y calle Carlos Xamena de barrio Santa Cecilia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 589 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2792/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las obras de nivelado del espacio verde público ubicado en la intersección de calles Iglesia Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás y Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria de la Viña de barrio Santa Ana II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 590 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2845/22.-

VISTO

La falta de identificación del Centro Integrador Comunitario (CIC) de barrio Limache Cabo PM Luis Guillermo Sevilla; y

CONSIDERANDO

Que, cuando se realizaron tareas de reparación y acondicionamiento, se pintó sobre el nombre de dicho Centro Integrador Comunitario;

Que, el centro fue designado con el nombre de Cabo PM Luis Guillermo Sevilla mediante Ordenanza N° 15.348, en honor al héroe de Malvinas que falleció el 28 de mayo 1982 al producirse un ataque enemigo;

Que, es necesario identificarlo debidamente ya que constituye un homenaje a nuestros caídos en Malvinas y a sus familiares;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la colocación de cartelería identificatoria con el nombre Cabo PM Luis Guillermo Sevilla en el ingreso del Centro Integral Comunitario de barrio Limache.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 591 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3031/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la reparación e instalación de cartelera informativa sobre la prohibición de giro a la izquierda en avenida Entre Ríos sentido oeste este, desde calle República de Siria hasta calle Vicente López del área centro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 592 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3261/22.-

VISTO

La 3ª edición del Encuentro de Luthieras y Emprendedores Afines a desarrollarse en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, tendrá lugar del 03 al 05 de noviembre del corriente en las instalaciones del Centro Cultural América, donde se dictarán charlas, conciertos, seminarios y talleres, organizado por luthieras artesanas de la Provincia;

Que, la finalidad de estas jornadas consiste en visibilizar el oficio de la luthería a fin de fomentar el trabajo de artesanos, emprendedores e institutos de enseñanza del rubro, favoreciendo de esta manera el conocimiento e interés por saber más de este gran oficio;

Que, se realizarán charlas, seminarios y conciertos a cargo de profesionales referentes de la música junto a profesores y especialistas en construcción, mantenimiento, rendimiento y todo lo concerniente al arte de los instrumentos musicales;

Que, entre los temas a tratar encontramos: pulido y acabado en instrumentos con goma laca y nitrocelulosa, mantenimiento de instrumentos de cuerdas frotadas y sus arcos, electrónica personalizada para instrumentos de cuerda; diseño y construcción de guitarras de concierto y cordófonos de cuerda pulsada; el tono y la calidad de la madera y marketing digital y redes sociales, entre otros;

Que, las charlas estarán a cargo de María Machado, Agustina Álvarez, Ignacio Ibáñez, Esteban González, Luis Albarracín, Luciano Bordón, Germán Tennen y Ricardo Gutiérrez, especialistas en temas inherentes a la temática luthier, contando además con música en vivo a cargo de la Orquesta Infanto Juvenil de Salta y Ensamble de Guitarras Da Capo;

Que, es de destacar que este organismo acompañó la 2ª edición de este encuentro mediante Resolución N° 185/2018, contando la de este año también con el apoyo de la Cámara de Diputados de la provincia de Salta (Expte. N° 914685122) y Ministerio de Cultura de la Nación, mediante Resolución MC N° 1408/22;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al 3º Encuentro de Luthieras y Emprendedores Afines, a realizarse en nuestra ciudad del 03 al 05 de noviembre del corriente año en instalaciones del Centro Cultural América.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del encuentro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 593 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3350/22; 135-3483/22 y 135-3511/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, realice las siguientes obras:

- a) Renovación de la red de agua potable en pasaje Lorenzo Maurin del 2200 al 2400 de barrio Luján;
- b) Sustitución, de manera urgente, de la tapa de desagüe en calle Río Rosario, entre calles Río Carapari y Río Lorohuasi de villa Lavalle;
- c) Limpieza y arreglo de cloacas en calle Carlos Gardel en su intersección con calle Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, zona oeste alta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 594 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3393/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A., para que instale luminarias LED, en las calles circundantes a la Escuela Primaria N° 4811 "2 de Mayo A.R.A. General Belgrano", ubicada en la Manzana 439 A, 3^a etapa de barrio Solidaridad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A..

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 595 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3454/22.-

VISTO

La ausencia de banderas representativas de diferentes naciones en los mástiles emplazados en plaza Martina Silva de Gurruchaga, situada en acceso al Aeropuerto General Martín Miguel de Güemes; y

CONSIDERANDO

Que, es de relevancia proveer de estos símbolos que transmiten valores de identidad, al constituir un paso obligado de acceso al aeropuerto de nuestra Provincia, convirtiéndose así en carta de presentación para los turistas que arriban;

Que, la bandera es el símbolo patrio más importante de una nación y su presencia simboliza la fraternidad con otras naciones del mundo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a la reposición de las banderas faltantes en los mástiles ubicados en plaza Martina Silva de Gurruchaga, sita en el acceso al Aeropuerto General Martín Miguel de Güemes de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 596 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3491/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección de los inmuebles ubicados en intersección de calles Necochea y 25 de Mayo y calle Catamarca N° 225. En caso de corresponder, notifique al propietario para que realice el acondicionamiento de la pared edificada sobre la línea municipal, en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 13.779 y modificatorias, Código de Edificación y remita informe sobre las actuaciones realizadas al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 597 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3513/22.-

VISTO

La enorme misión social y comunitaria que realiza diariamente en nuestra ciudad el Sr. Esteban Verón, paramédico especializado en discapacidad; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la capacitación en emergencias para personas con discapacidad, el Sr. Verón articula su conocimiento a fin de reconocer rasgos específicos de esta condición, y así, contener a personas con alteraciones del neurodesarrollo, cuya reacción y percepción varía;

Que, los trastornos del neurodesarrollo son problemas de conducta o alteraciones motoras, sensoriales, cognitivas, afectivas o de la comunicación que causan limitaciones en el cumplimiento de las actividades de la vida diaria y en la participación en el entorno familiar, escolar u otros espacios de convivencia;

Que, según estudios, estos diagnósticos aumentan cada día. La prevalencia es diferente para cada trastorno y región, variando del 2,6% hasta el 15%, convirtiéndose así en un problema de salud pública;

Que, numerosas investigaciones y reportes oficiales mundiales indican que un bajo porcentaje de estas personas recibe atención. Muchos de ellos no son registrados ni identificados;

Que, es de gran importancia capacitar a las fuerzas de seguridad en primeros auxilios y contención emocional para personas con discapacidad, compartiendo conocimientos acerca de los desafíos que enfrentan diariamente;

Que, el Programa de Emergencias INEMER, junto al Programa Cultural Interdisciplinario realizan capacitaciones en todo el País, siendo ésta la primera vez en Salta;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento por su labor social y compromiso con la comunidad de Salta al Sr. Esteban Verón, paramédico especializado en discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Sr. Esteban Verón.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 598 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3516/22.-

VISTO

La Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y la Resolución N° 172/19 CD; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario que la comunidad tenga a disposición la información detallada de los números telefónicos para comunicarse en caso de urgencias y de asistencia;

Que, las páginas web del Concejo Deliberante y de la Municipalidad de la ciudad de Salta son visitadas diariamente por los vecinos para la realización de trámites y consultas;

Que, la información recibida se encuentra al amparo de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y asegura la efectiva tutela de todos los datos personales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- PUBLICAR en la página web del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta información de las siguientes líneas telefónicas gratuitas:

- a) 144 de atención, asesoramiento y contención para situaciones de violencia por motivos de género;
- b) 102 de atención especializada sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- c) 911 de emergencias;
- d) 148 de atención ciudadana;
- e) 134 por tráfico de drogas;
- f) 145 de asistencia y denuncia por trata y explotación de personas;
- g) 142 de chicos perdidos en Argentina;
- h) Otras a determinar o crearse.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incluya en su página web la información detallada en el artículo 1º de la presente resolución y realice una campaña de difusión en los distintos medios de comunicación.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 599 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3626/22.-

VISTO

El evento deportivo "Vuelta de Reyes VR Pista" tuvo lugar en el autódromo Martín Miguel de Güemes de la ciudad de Salta, los días 15 y 16 de octubre del presente año; y

CONSIDERANDO

Que, Vuelta de Reyes nació de un grupo de amigos unidos por la pasión y el fanatismo por los autos, buscando plasmar sus proyectos y así poder acercar a la gente del norte argentino eventos únicos de primer nivel, poniéndoles su sello diferencial;

Que, es un evento tipo Track Day en el que los participantes prueban la velocidad, destreza y habilidad, generando adrenalina, priorizando la seguridad y salud de todos, usando un lugar idóneo, seguro y controlado como lo es un autódromo;

Que, las carreras de autos son acontecimientos deportivos de gran convocatoria y que, por su magnitud, dan visibilidad a nuestro autódromo y a la ciudad de Salta;

Que, es menester concientizar a los ciudadanos sobre la importancia de realizar este tipo de actividades en lugares destinados a tales efectos para promover la seguridad deportiva;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento "Vuelta de Reyes VR Pista", realizado los días 15 y 16 de octubre del presente año, en el Autódromo Martín Miguel de Güemes de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento señores Damián Pajón y Joaquín Urtubé.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 600 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3647/22.-

VISTO

La realización del Torneo Regional NOA de Pádel, a realizarse en la ciudad de Salta del 4 al 6 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, se llevará a cabo en las instalaciones del club Snow Pádel y se jugará en las ramas femenina y masculina, en categorías primera a octava;

Que, participarán parejas provenientes del interior de nuestra Provincia y representantes de las provincias de Jujuy, Tucumán, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero;

Que, el pádel es un deporte universal en constante expansión y profesionalismo que el Estado debe reconocer y apoyar;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Torneo Regional NOA Pádel, que se realizará los días 4, 5 y 6 de noviembre del presente año, en las instalaciones del club Snow Pádel.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Pablo Andrés González, organizador del torneo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 601 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3648/22.-

VISTO

La realización del 1º Recital Folclórico con interpretación en Lengua de Señas Argentina para Sordos, junto a la presentación del 1º disco "Paso a paso" de la cantante Norma Bisceglia; y

CONSIDERANDO

Que, esta artista folclórica salteña cuenta con una trayectoria de 20 años en el ambiente musical, representando a Salta con actuaciones destacadas en distintos puntos del País y países limítrofes;

Que, según la Federación Mundial de Sordos, existen aproximadamente 70 millones de personas sordas en todo el mundo; más del 80% en países en desarrollo y utilizan más de 300 diferentes lenguas de señas;

Que, el evento ofrecido a la comunidad sorda es proyectado desde una amplia visión cultural, convirtiéndose en el primer evento artístico provincial con inclusión de lengua de señas Argentina;

Que, mediante Resolución N° 476/22 fue declarado de Interés Cultural por la Cámara de Diputados de la provincia de Salta;

Que, el objetivo principal es incentivar los valores sociales, inclusivos y patrios de nuestra comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 1º Recital Folclórico con interpretación en Lengua de Señas Argentina para Sordos, junto a la presentación del 1º disco titulado "Paso a paso" de la cantante Norma Bisceglia, a realizarse el próximo 11 de noviembre del corriente, en el teatro de la Usina Cultural de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 602 C.D.

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 3655/22.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.885 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.275 sobre derecho de acceso a la información pública; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario avanzar en la modernización adoptando herramientas que dinamicen el proceso de elaboración legislativa;

Que, el código QR es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, por lo tanto, es la evolución del código de barras que permite, al ser escaneado, ver la información que contiene;

Que, la incorporación de un código QR en los proyectos legislativos del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta permitirá reducir la cantidad de expedientes en formato papel empleado para los mismos;

Que, además pretende garantizar la adecuada adjudicación de las creaciones legislativas a su autor/es, ya que las mismas se constituyen como el resultado de una elaboración intelectual, al mismo tiempo que conforman un genuino aporte a la sociedad;

Que, mediante la redirección directa a través del código QR a la información del expediente, brindará una mayor transparencia, garantizando así plenamente el derecho de acceso a la información pública de todos aquellos que se encuentren interesados en efectuar consultas;

Que, representa el primer paso para la digitalización de la tarea legislativa;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR en las presentaciones en soporte físico y digital de los proyectos de ordenanza, resolución, declaración y solicitud de informe, un código QR, código de respuesta rápida, en donde se almacenará una copia digital del proyecto y elaboración legislativa detallada en su totalidad.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR a los dictámenes finales en soporte físico y digital de los proyectos de ordenanza, resolución, declaración y solicitud de informe, un código QR, código de respuesta rápida, con los textos que fueron tratados en las sesiones legislativas, nombre y apellido del autor del proyecto, fecha y número de expediente y los nombres y apellidos de los concejales que suscriben el dictamen.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 603 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2392/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, resuelva favorablemente el expediente C° N° 82-1837-SG-2021 y, en consecuencia, disponga la instalación de bancos, luminarias, juegos infantiles, aparatos de gimnasia, mantenimiento del espacio de uso público y del playón deportivo ubicados en avenida Ciudad de Asunción y calle Capitán Vicente Medina de barrio Portal de Güemes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 604 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0554/22 y otros que corren por cuerda separada, 135-0646/22; 135-0856/22; 135-2062/22; 135-2149/22; 135-2397/22; 135-2618/22; 135-2698/22; 135-2826/2022 y 135-3098/22.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0554/2022; 135-0646/2022; 135-0856/2022; 135-2062/2022; 135-2149/2022; 135-2397/2022; 135-2618/2022; 135-2698/2022; 135-2826/2022 y 135-3098/2022 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 605 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2387/22 y otro que corre por cuerda separada, 135-1476/22.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-2387/2022 y 135-1476/2022, por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

DECLARACIÓN N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3027/22.-

VISTO

La incansable lucha de ex soldados conscriptos para ser reconocidos como combatientes de Malvinas, y

CONSIDERANDO

Que, en el año 1982 pertenecieron a la jurisdicción del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), según el Decreto N° 700/82 y el Acta Acuerdo N° 1 del Centro de Operaciones Conjunto (CEOPECON) establecido por el Comité Militar (COMIL) el 24 de mayo de ese año, a través del cual se incluyó de manera directa al Litoral Marítimo Patagónico dentro del ámbito geográfico del TOAS;

Que, los mismos consideran haber participado directamente en el conflicto de Malvinas en el año 1982, por lo que vienen trabajando de manera incansable a fines de ser reconocidos como tales por el Congreso de la Nación;

Que, los ex soldados conscriptos, integrantes de las tres fuerzas, manifiestan haber cumplido órdenes de operaciones del mando militar, tal cual la cumplieron los veteranos de guerra de Malvinas, reconocidos actualmente;

Que, las órdenes habrían sido las de vigilancia y defensa del Litoral Marítimo y de seguridad estratégica operacional y de protección de objetivos vitales en la Isla Grande de Tierra del Fuego. Órdenes impartidas para la vigilancia y defensa de las costas Patagónicas del Atlántico Sur, incluyendo el minado del terreno, Bases Aéreas Militares Operativas (BAM), de objetivos estratégicos y del cumplimiento de las tareas de logística o de sanidad por el conflicto bélico;

Que, además, prepararon los armamentos de aviones de combate y realizaron las defensas de las seis BAM de la Fuerza Aérea Sur (FAS), emplazados en las costas del Litoral Atlántico Patagónico. Estas fueron las BAM de Trelew, Comodoro Rivadavia, San Julián, Santa Cruz, Río Gallegos y Río Grande (en esta última se utilizó el temido misil AM 39-EXOCET), siendo estos los únicos lugares desde donde se atacó ferozmente a la flota británica y, además, se realizó la vital logística aérea hacia las Islas, como ser la BAM de Comodoro Rivadavia, por lo que la TaskForce declaró a la FAS y sus bases como beligerantes;

Que, a lo largo del Litoral Marítimo Patagónico, ámbito geográfico del TOAS, se registraron diecisiete hombres caídos en combate: quince hombres del Ejército, uno de la Fuerza Aérea y uno de la Armada, quienes fueron condecorados con la medalla al "Muerto en Combate", ascendido pos mortem e incluidos en la nómina de los 649 combatientes fallecidos y reconocidos como "Héroes Nacionales" por la Ley Nacional N° 24.950;

Que, el proyecto de Ley N° 0505-D-2021 de reconocimiento moral e histórico a los soldados afectados al conflicto bélico del Atlántico Sur, presentado en la Cámara de Diputados de la Nación, sustenta y fundamenta sus artículos en documentos oficiales desclasificados a través de los cuales se ratifica la participación de los ex soldados conscriptos en las acciones bélicas dentro del TOAS, cumpliendo así los requisitos que exigen las leyes vigentes;

Que, los legisladores nacionales comprendieron la situación y lucha de estos soldados, razón por la cual hay compromiso de continuar el análisis y buscar los consensos que el proyecto necesite;

Que, en la provincia de Salta hay muchos soldados que estuvieron en el TOAS;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado el tratamiento, por parte del Congreso de la Nación, del proyecto de ley 0505-D-2021, mediante el cual se otorga reconocimiento moral e histórico a los ex soldados conscriptos que participaron de manera directa en el conflicto bélico del Atlántico Sur y la desclasificación, digitalización y publicación de la totalidad de la documentación de guerra sobre el conflicto del Atlántico Sur del año 1982.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Nación y a los correos electrónicos oficiales de los Diputados Nacionales por la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2418/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Salta, a través del organismo correspondiente, done a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el espacio colindante a la Manzana 130a oeste, destinado a la apertura de calle Santo Domingo, desde calle Alejandro Burela hasta calle Coronel Mariano Morales de barrio General Güemes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

DECLARACIÓN N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 3579/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Secretaría de Energía de la Nación considere todas las acciones necesarias a fin de elevar el tope de consumo de energía eléctrica, establecido mediante Resolución N° 649/2022 hasta 400 kWh mensuales para usuarios y usuarias residenciales que revisten en el Nivel 3 (ingresos medios), según el esquema de segmentación de subsidios.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

DECLARACIÓN N° 021 C.D.-

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 3771/22.-

VISTO

El procedimiento de desalojo realizado por la Policía de la provincia de Salta el pasado 13 de octubre en el asentamiento San Javier de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, según relevamiento realizado por medios periodísticos que cubrieron el hecho, se retiraron del lugar las viviendas precarias de 61 familias, entre las que se encontraban niños y adultos mayores, así como sus pertenencias;

Que, el personal policial no habría contado con orden judicial de desalojo;

Que, es función de este Cuerpo solicitar a las autoridades competentes informe sobre posibles violaciones de derechos humanos ocurridos en nuestro municipio;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Salta, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, antecedentes y resultados del procedimiento de desalojo realizado el día 13 de octubre en los terrenos colindantes al vertedero San Javier de la ciudad de Salta.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 109 C.D.-

Ref.: Expte. Cº N° 82-009267-SH-2009 y otro que corre por cuerda separada, 82-080166-SG-2015.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, si se considera la ampliación de la cantidad de nichos y parcelas en los cementerios municipales. En su caso, indique proyectos evaluados y plazos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 110 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3082/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a la ejecución y gestión del sistema de entrega domiciliaria de las boletas de cobro de los diferentes gravámenes municipales, lo siguiente:

- a) Instrumento mediante el cual se establece la modalidad de dicho procedimiento;
- b) Si existe convenio con personal municipal para el reparto de las mismas. En caso afirmativo, remita copia;
- c) Si existe un seguro contratado para los repartidores. En caso afirmativo, remita copia;
- d) Autoridad de aplicación y control;
- e) Nómina del personal adherido, indicando cargo y área municipal a la que pertenecen, días y horarios en que se realizan las entregas y cantidad de boletas asignadas a cada uno;
- f) Nómina de zonas y barrios donde se realizan las entregas, discriminada por cantidad de boletas y gravamen municipal;
- g) Monto abonado a cada repartidor durante el año 2.021 y hasta el período 08 del año 2.022;
- h) Importe mensual de la impresión de boletas, detallado durante el año 2.021 y hasta el período 08 del corriente año;
- i) Partida presupuestaria destinada a la ejecución del sistema.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 111 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3224/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- a) Acciones llevadas adelante para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 7.692 que prohíbe la instalación aérea de cables destinados al suministro de energía, a las comunicaciones y a la prestación de servicios informáticos en el casco céntrico, monumentos y edificios pertenecientes al patrimonio histórico y arquitectónico de la Ciudad;
- b) Plan de acción dispuesto para el resguardo de personas y bienes, respecto a eventuales peligros;
- c) Intimaciones y multas aplicadas a empresas prestatarias de servicios durante el año 2.021 y desde enero a agosto del presente año. Detalle de las mismas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 112 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3734/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N°10.371 y su modificatoria, Ordenanza N°14.818, sobre montos y plan de obras de la Licitación Pública N° 0032/2022 "Adquisición e instalación de paradores seguros para el transporte público de pasajeros en la ciudad de Salta".

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 113 C.D.-

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 3735/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria, Ordenanza N° 14.818, sobre montos y plan de obras de la Licitación Pública N° 0029/2022 "Jerarquización de arterias, avenidas Saavedra y Ayacucho".

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 114 C.D.-

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 3764/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, referente a los natatorios municipales de la ciudad de Salta, lo siguiente:

- a) Obras de remodelación y acondicionamiento realizadas y proyectadas;
- b) Monto presupuestado y devengado de los avances de obra de pintura;
- c) Empresas adjudicatarias;
- d) Fecha de finalización de la obra de climatización del natatorio municipal Juan Domingo Perón;
- e) Si se encuentran en condiciones la habilitación de baños;
- f) Fecha estimada de inicio de temporada de verano 2.022-2.023.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 115 C.D.-

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 3765/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, referente a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de la ciudad de Salta, lo siguiente:

- a) Detalle de obras;
- b) Si se realizan por administración o contratación;
- c) Montos asignados a cada una de ellas;
- d) Número de expediente municipal por las que se tramitan;
- e) En su caso, empresas adjudicatarias;
- f) Georeferenciación;

- g) Monto devengado de los avances de obras;
- h) Avance y tiempo estimado para la ejecución de las mismas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 116 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3766/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la ciudad de Salta, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, sobre los montos tributados en concepto de la Tasa que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacio de Dominio Público por las empresas EDESA S.A. Empresa Distribuidora de Energía de Salta; Telecom Argentina S.A.; NuBiCom. S.R.L. y Personal Flow S.A., ex Cablevisión.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – GAUFFIN



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"